

**DERECHOS HUMANOS,
DEMOCRACIA Y DESARROLLO**

Derechos humanos, democracia y desarrollo

Boaventura de Sousa Santos

Co|lección
Dejusticia

De Sousa Santos Boaventura

Derechos humanos, democracia y desarrollo. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2014.

114 p; 15 x 24 cm (Colección Dejusticia)

ISBN 978-958-58464-6-3 versión digital

978-958-58464-5-6 versión impresa

1. Derechos humanos. 2. Capitalismo. 3. Extractivismo. 4. Movimientos sociales. 5. Desarrollo. 6. Medio ambiente.

Este trabajo se desarrolló gracias al apoyo de la Fundación Ford.

ISBN 978-958-58464-6-3 versión digital
978-958-58464-5-6 versión impresa

Preparación editorial
Marta Rojas

Maqueta de la colección
Martha Isabel Gómez

Traducción
Carlos Francisco Morales de Setién

Revisión de textos
María José Díaz Granados

Cubierta
Alejandro Ospina

Impresión
Ediciones Antropos

Primera edición
Bogotá, D.C., agosto de 2014

Este texto puede ser descargado gratuitamente
en <http://www.dejusticia.org>

© Dejusticia, 2014
Carrera 24 N° 34-61, Bogotá D. C.
Teléfono: 608 3605
www.dejusticia.org

Contenido

Presentación	8		
<i>César Rodríguez Garavito</i>			
<hr/>			
Prefacio	14		
<hr/>			
Introducción	16		
<hr/>			
Capítulo 1 Derechos humanos: espejismos y desafíos	22		
<hr/>			
Capítulo 2 Las tensiones de los derechos humanos	36		
La tensión entre lo universal y lo fundacional	37		
La tensión entre derechos individuales y derechos colectivos	39		
La tensión entre Estado y antiestado	44		
La tensión entre secularismo y postsecularismo	47		
La tensión entre los derechos humanos y los deberes humanos	48		
La tensión entre la razón de Estado y la razón de los derechos	49		
		La tensión entre lo humano y lo no humano	55
		La tensión entre el reconocimiento de la igualdad y el reconocimiento de la diferencia	57
<hr/>			
Capítulo 3 ¿Desarrollo o libre determinación?	66		
La tensión entre el derecho al desarrollo y los derechos ambientales, en particular el derecho a la salud	75		
La tensión entre el desarrollo neoliberal y la libre determinación de los indígenas	80		
La tensión entre el desarrollo y el derecho de los pueblos a liberarse del colonialismo y el neocolonialismo	93		
<hr/>			
		Conclusión	102
<hr/>			
		Referencias bibliográficas	106
<hr/>			

Presentación

*César Rodríguez Garavito**

Los derechos humanos se están transformando. Alrededor del mundo proliferan los debates sobre los discursos, las prácticas y los estudios acerca del tema, hasta el punto de que algunos hablan del “fin de los derechos humanos” tal como los conocemos (Hopgood 2013). Como no sucedía desde los orígenes del sistema internacional de derechos humanos a mediados del siglo XX, las organizaciones activistas y los académicos adelantan un intenso diálogo global sobre el futuro del campo, al que este libro notable de Boaventura de Sousa Santos hace un aporte fundamental.

La turbulencia de los derechos humanos se explica por la convergencia de cuatro procesos globales (Rodríguez Garavito 2014). Primero, el ascenso de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), la crisis de Europa y la disminución de la brecha geopolítica entre el Norte y el Sur, en general, ha dado lugar a un orden mundial cada vez más multipolar. En este nuevo contexto, los Estados y las ONG del Norte no tienen el mismo nivel de control de antaño sobre la creación y aplicación de los estándares de derechos humanos. De ahí que las normas y la arquitectura institucional del campo sea hoy más fragmentada, y que en ella los Estados y las organizaciones del Sur global tengan una voz más influyente.

En segundo lugar, el éxito del discurso de los derechos humanos es tal que ha sido apropiado por un amplio espectro de actores que despliegan tácticas muy diversas. A diferencia del movimiento de las décadas pasadas –en el que los juristas y las ONG especializadas tenían un lugar predominante y la táctica

* Miembro fundador de Dejusticia.

usual era la denuncia de violaciones cometidas por los Estados-, hoy las campañas son protagonizadas también por redes virtuales de ciudadanos, colectivos de artistas, iglesias de todo tipo, científicos movilizados contra la crisis ambiental, medios de comunicación activistas, realizadores de video y un largo etcétera. Junto con los actores se diversifican los blancos y las tácticas, como lo muestra la explosión de campañas y normas sobre violaciones de derechos humanos cometidas por empresas.

En tercer lugar, las tecnologías de la información y la comunicación presentan nuevas oportunidades y retos. De un lado, herramientas tales como las redes sociales, los videos documentales, el periodismo ciudadano y la educación virtual han acelerado cambios políticos, reducido las desventajas de información de los grupos marginados y facilitado la acción conjunta de activistas a través de las fronteras. De otro lado, las mismas tecnologías permiten que Estados y empresas controlen la información y vigilen la vida de los ciudadanos, hasta tal punto que derechos básicos como la privacidad y la libertad de expresión están en entredicho.

Por último, la crisis ambiental –el cambio climático, las sequías, el agotamiento del agua, la extinción de especies y bosques, la acidificación de los océanos– se ha convertido en una de las amenazas más serias contra derechos humanos de todo tipo. Después de todo, estos tienen poco sentido si lo que está en riesgo es la vida misma sobre la Tierra. Por eso las cuestiones ecológicas figuran hoy en el centro de las discusiones globales sobre los derechos humanos, desde aquellas que controvierten la concepción tradicional del desarrollo económico hasta las que buscan conectar la justicia ambiental con la justicia social, pasando por las que buscan nuevas concepciones que hagan compatibles los derechos humanos con los derechos de la naturaleza.

La coincidencia de estos procesos ha desestabilizado las ideas y las prácticas canónicas. La incertidumbre resultante tiene la virtud de reabrir preguntas básicas y generar un tono más reflexivo en un campo que ha tendido a ser hermético a

los cuestionamientos internos. Por eso hoy se debaten con más franqueza las críticas a las prácticas de derechos humanos: el énfasis en la creación de normas y la limitada atención a su impacto, el dominio de las ONG y los Estados del Norte, la frecuente desconexión entre ONG y movimientos sociales, o el énfasis en algunos derechos (por ejemplo, los derechos de libertad) en detrimento de otros (por ejemplo, los derechos sociales y los colectivos).

La respuesta a estas críticas puede ser la negación, la celebración o la reconstrucción. La negación suele ser la reacción de los actores dominantes del campo, incluidos abogados profesionales que temen la apertura hacia conocimientos y estrategias. La celebración de la incertidumbre tiende a ser la respuesta de algunos sectores de la academia adscritos a lo que Santos (2004) llama “posmodernismo celebratorio”, que se contentan con la deconstrucción (Kennedy 2012). La reconstrucción reflexiva es la respuesta de quienes reconocen la importancia de las críticas, pero creen que estas no implican el fin de la lucha por los derechos humanos, sino la necesidad de nuevas ideas y prácticas que los fortalezcan y los hagan más incluyentes y eficaces.

Este libro de Boaventura Santos se inscribe decididamente en la tercera posición. Como lo ha hecho a lo largo de su reconocida carrera de académico y activista, Santos resalta los dilemas de la práctica, con la ayuda del análisis teórico y empírico riguroso. Así lo hace, por ejemplo, en el capítulo 2, donde expone con agudeza las principales tensiones del campo de los derechos humanos. Pero su esfuerzo crítico tiene un claro propósito reconstructivo. De lo que se trata es de enfrentar esas tensiones para formular nuevas teorías y propuestas de acción capaces de reforzar el potencial emancipador de los derechos humanos. Así lo muestra el capítulo 3, dedicado al que es quizás el dilema más difícil de los derechos humanos en América Latina: la tensión entre desarrollo como crecimiento económico, de un lado, y los derechos humanos y la justicia ambiental, del otro.

Como en sus trabajos previos, la riqueza del análisis y las propuestas de Santos surgen de una articulación entre teoría y práctica, entre ideas y experiencia. Como lo ha dicho en otro lugar, lo de Santos es “teoría de retaguardia”, es decir, “trabajos teóricos que acompañan muy de cerca la labor transformadora de los movimientos sociales cuestionándola, comparándola sincrónica y diacrónicamente, ampliando simbólicamente su dimensión mediante articulaciones, traducciones, alianzas con otros movimientos. Es un trabajo más de artesanía y menos un trabajo de arquitectura. Más un trabajo de testigo implicado y menos de liderazgo clarividente” (Santos 2010).

El trabajo de Dejusticia comparte la combinación de investigación y acción, crítica y reconstrucción, pensamiento y cambio social que este libro encarna de forma ejemplar. Por eso, y porque su autor ha acompañado solidariamente nuestros esfuerzos desde sus inicios, nos complace profundamente presentar a las lectoras y los lectores de habla hispana esta nueva publicación de la Colección Dejusticia.

Referencias

Hopgood, Stephen. 2013. *The Endtimes of Human Rights*. Ithaca: Cornell University Press

Kennedy, David. 2012. “The International Human Rights System: Still Part of the Problem?” en R. Dickinson, E. Katselli, C. Murray y O. Pedersen (eds.). *Examining Critical Perspectives on Human Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.

Rodríguez Garavito, César. 2014. “Towards a Human Rights Ecosystem”, en D. Lettinga y L. van Troost (eds.) *Debating the Endtimes of Human Rights: Activisms and Institutions in a Neo-Westphalian World*. La Haya: Amnistía International.

Santos, Boaventura de Sousa. 2004. *Towards a New Legal Common Sense: Law, Globalization, and Emancipation*. London: Butterworths.

_____. 2010. *Refundación del Estado en América Latina: perspectivas desde una epistemología del Sur*. Bogotá: Uniandes y Siglo del Hombre.

Prefacio

La primera versión de este texto fue el discurso de aceptación del grado de doctor honoris causa que me otorgó la Universidad de Brasilia, el 29 de octubre de 2012. Después hubo varias versiones del texto; esta es la más completa hasta la fecha, lo cual se debe a los extraordinarios esfuerzos de César Rodríguez Garavito, un querido amigo y un intelectual-activista al que profeso gran admiración. La preparación de este libro contó con la colaboración dedicada y en extremo competente de varios investigadores-activistas que me ayudaron a profundizar en el conocimiento de la situación de los distintos países mencionados en este estudio. En el caso de Brasil fueron Nilma Gomes, Luciane Lucas, Fernando Carneiro, Cesar Baldi y Flavia Carlet; en el caso de Mozambique, Maria Paula Meneses y Jeremías Vunjane; en el caso de Colombia y otros países de América Latina, Carlos Andrés Baquero, José Luis Exeni y Raúl Llasag. Como en todos los demás libros, Margarida Gomes y Lassalet Simões me dieron un apoyo indispensable. Francisco Freitas también revisó el texto. A todos y a todas mi agradecimiento más sentido.

El libro se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación “ALICE - Espejos extraños, lecciones imprevistas” (alice.ces.uc.pt), coordinado por mí en el Centro de Estudios Sociales (CES) de la Universidad de Coímbra. El proyecto ha recibido fondos del Consejo Europeo de Investigación como parte del Séptimo Programa Marco (FP/2007-2013)/ERC Grant Agreement 269807. La traducción la realizó Carlos F. Morales de Setién Ravina.

Introducción

Nunca como hoy han estado tan articuladas las ideas de autonomía individual y crecimiento infinito como principios del desarrollo capitalista. En esa articulación reside el alma del neoliberalismo. Vivimos en una época dominada por el poder de la idea de autonomía individual, que ha de realizarse en un mercado planetario constituido por una miríada de mercados locales, nacionales y globales, en los que potencialmente todas las dimensiones de la vida individual y social se negocian de acuerdo con el valor que marca su precio. Según este ideal, la sociedad está compuesta, en teoría, por individuos hechos a sí mismos, cuyas oportunidades vitales, para bien o para mal, dependen casi por entero de ellos. Las oportunidades vitales están determinadas por las elecciones de vida tomadas de entre una infinidad de opciones disponibles en el mercado planetario. La única opción que no existe es la de salirse de ese mercado.

Esta idea es una ideología en la medida en que sostiene, manifiesta y refuerza las relaciones de poder dominantes en nuestras sociedades. Opera como una especie de apoliticismo normativo. *Normativo*, porque se le pide a la gente que sea autónoma —si es que no se le obliga a serlo— solo para dejarla después en el mayor desamparo al ver sus fracasos como resultado de su dependencia o de su ineptitud en el ejercicio de la autonomía. Y lo denomino *apoliticismo* en el sentido de que su inmenso poderío consiste en promover un concepto del poder como si este estuviera enormemente fragmentado, diseminado en una red casi infinita de interacciones entre indivi-

duos que compiten en el mercado por recursos y recompensas escasos. La autonomía individual se entiende, en consecuencia, como un compromiso personal con un mundo ya hecho e imposible de cambiar. El ser social, o incluso antisocial, que emerge de esta ideología es el *homo sociologicus* del capitalismo monopolista global, al que se le suele llamar neoliberalismo; este ser social es una versión mucho más amplia del *homo economicus*. Difundida por predicadores y proselitistas que creen que su misión es anunciar un nuevo modelo de ser humano, esta ideología tiende a prevalecer en todos los rincones del globo, aunque el impacto de su penetración varía mucho de región a región. Es la forma ideológica de un poder estructural, posestatal, postsocial, concentrado en extremo, por el cual el 1 % de la élite global domina al 99 % de la población mundial empobrecida. En cuanto ideología, su fuerza se basa en su valor performativo, no en su contenido de verdad. En realidad, la promesa-imposición de autonomía es traicionera por partida doble. En primer lugar, porque nadie en la sociedad depende solo de sí mismo más que para tareas elementales (y aun en este caso la afirmación es discutible). En segundo lugar, porque no existe autonomía sin condiciones de autonomía y, como sabemos, esas condiciones están repartidas de manera desigual en la sociedad. Lo que es más: en una era de economía y de política neoliberales, los individuos que se ven más presionados para ser autónomos son los que están más privados de las condiciones para serlo. Los resultados de las políticas fundamentadas en esta ideología son perturbadores. Vivimos en un tiempo en el que las más insólitas injusticias sociales y el más injusto sufrimiento humano no parecen ya generar la indignación moral ni la voluntad política de combatirlos de manera efectiva y de crear una sociedad más justa y equitativa. En tales circunstancias parece evidente que no nos podemos permitir desperdiciar ninguna experiencia social genuina de indignación que quiera fortalecer la organización y la determinación de todos los que no han abandonado la lucha por una sociedad más justa.

¿Los derechos humanos, en sus principios y prácticas, son una de esas experiencias sociales que no debemos desperdiciar? ¿Pueden los derechos humanos oponerse de modo eficaz a la ideología de la autonomía individual y del individualismo posesivos? La respuesta a estas preguntas es compleja. Por un lado, con independencia de hasta cuándo se remonten en el tiempo sus antecedentes, lo cierto es que los derechos humanos no se introdujeron en los programas políticos nacionales e internacionales como gramática decisiva de la dignidad humana hasta las décadas de los setenta y ochenta. Por otro lado, en su concepción hegemónica, los derechos humanos son individualistas y culturalmente occidentocéntricos y, en esa medida, son más parte del problema que de la solución.

De partida es necesario reconocer la fragilidad de los derechos humanos en cuanto gramática de la dignidad humana (véase el capítulo 1). Pero también es igual de necesario distinguir las concepciones hegemónicas de los derechos humanos –destinadas, a mi entender, a legitimar las ideologías de individualismo propietario y, en consecuencia, a reproducir el (des)orden social capitalista, colonialista y patriarcal que domina nuestro tiempo–, de las concepciones contrahegemónicas que ofrecen concepciones alternativas de autonomía potencialmente orientadas a la creación de una sociedad más justa y más digna.

En ninguna otra área sociopolítica es tan importante reconocer la posibilidad de concepciones contrahegemónicas de los derechos humanos como en el área de los modelos de desarrollo. Ahí se deciden hoy las tensiones no solo entre autonomía (individual y colectiva) y crecimiento económico infinito, sino también entre democracia y capitalismo y, en última instancia, entre vida y muerte.

Hoy resulta evidente que el desarrollo capitalista está superando la capacidad de carga del planeta. Las sequías; el cambio climático; la acidificación y elevación del nivel de los océanos; la destrucción de los bosques y las selvas; la extinción de miles de especies; el arrasamiento de los territorios de

pueblos y poblaciones indígenas, cimarrones y campesinos: estos y otros muchos procesos depredatorios ponen en riesgo inminente la vida sobre la Tierra. Y ponen en el centro de las discusiones y las prácticas de derechos humanos los derechos colectivos y la defensa de la naturaleza, en contraposición con los modelos económicos neoextractivistas que, en América Latina y otras regiones, privilegian hoy la minería, la agroindustria y el crecimiento sin consideraciones ecológicas. Concebidos como principio y práctica contrahegemónicos, los derechos humanos pueden contribuir a reforzar la autonomía y la autodeterminación de los pueblos, y a una conciencia-acción ecológica robusta y anticapitalista con la cual enfrentar con éxito la vorágine del capitalismo extractivista. Al “ecologismo de los ricos” hay que contraponer el “ecologismo de los pobres” basado en una economía política no dominada por el fetichismo del crecimiento infinito y del consumismo individualista, sino en las ideas de reciprocidad, solidaridad y complementariedad vigentes tanto en las relaciones entre los seres humanos como en las relaciones entre los humanos y la naturaleza. Estos son los temas de los capítulos 2 y 3.

Capítulo 1

Derechos humanos: espejismos y desafíos¹

Hoy es innegable la hegemonía de los derechos humanos como lenguaje de la dignidad humana.² Sin embargo, esta hegemonía debe convivir con una realidad alarmante. La gran mayoría de la población mundial no es sujeto de derechos humanos, sino el objeto de los discursos de derechos humanos. Por tanto, hay que comenzar por preguntarse si los derechos humanos son eficaces para la lucha de los excluidos, los explotados y los discriminados, o si, por el contrario, la hacen más difícil. En otras palabras, ¿la hegemonía de la que goza hoy el discurso de los derechos humanos es el resultado de una victoria histórica o, por el contrario, de una derrota histórica? Sin embargo, sea cual sea la respuesta a esa pregunta, la verdad es que en la medida en que los derechos humanos son el lenguaje hegemónico de la dignidad humana, son inevitables, y los grupos sociales oprimidos están obligados a preguntarse si tales derechos, a pesar de ser parte de la misma hegemonía que consolida y legitima su opresión, no pueden ser utilizados para subvertirla. Es decir, los derechos humanos ¿pueden usarse de forma contrahegemónica? Y si es así, ¿cómo? Estas dos preguntas dan pie a otras dos: ¿Por qué hay tanto sufrimiento humano injusto que no se considera una violación de los derechos humanos? ¿Qué otros lenguajes de la dignidad humana existen en el mundo? Y de existir, ¿son o no compatibles con el lenguaje de los derechos humanos?

1 Esta sección repite con algunas variaciones el capítulo 1 de mi libro *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos* (2014a). La traducción de este capítulo y los siguientes es de Carlos F. Morales de Setién Ravina.

2 En relación con la difusión global del discurso de los derechos humanos y la gramática de la transformación social en el periodo que siguió a la Guerra Fría, Goodale afirma que “la geografía discursiva de la transformación social ha sufrido un cambio telúrico” (2013: 7).

La búsqueda de una concepción contrahegemónica de los derechos humanos debe comenzar con una hermenéutica de la sospecha respecto a estos derechos, tal y como se entienden y defienden de manera tradicional, es decir, en relación con las concepciones de los derechos humanos más directamente vinculadas a su matriz liberal y occidental.³ La hermenéutica de la sospecha que propongo es deudora de Ernst Bloch (1995), que se pregunta sobre las razones por las cuales, a partir del siglo XVIII, el concepto de utopía como medida de la política emancipatoria acabó siendo superado y reemplazado por el concepto de derechos. ¿Por qué el concepto de utopía tuvo menos éxito que el de derecho y de derechos como lenguaje de la emancipación social?⁴

Hay que empezar por reconocer que los derechos y el derecho tienen una genealogía dual en la modernidad occidental. Por un lado, hay una genealogía divisoria. Concibo las versiones dominantes de la modernidad occidental como elaboradas partir de un pensamiento divisorio que realizó una separación tajante del mundo entre sociedades metropolitanas y coloniales (Santos 2009a: 160-209). Lo dividió de tal forma que las realidades y prácticas existentes al otro lado de la línea, en las colonias, no podían poner en duda la universalidad de las teorías y prácticas que prevalecían en la metrópoli, a este lado de la línea. Y, en ese sentido, eran invisibles. Como discurso de emancipación, los derechos humanos fueron pensados históricamente para aplicarse solo a este lado de la línea divisoria, en

3 La matriz liberal concibe los derechos humanos como derechos individuales y privilegia los derechos civiles y políticos. Encima de esa matriz se desarrollarán otras concepciones de los derechos humanos, en particular las de inspiración marxista o socialista, que reconocen los derechos colectivos y favorecen los económicos y sociales. Sobre las diferentes concepciones de los derechos humanos véase Santos (1995: 250-378; 2009b: 509-541; 2014b).

4 Moyn (2010) considera los derechos humanos como la última utopía, la gran misión política que surge después del colapso de todas las demás. Sus análisis históricos en materia de derechos humanos tienen muchas afinidades con lo que he venido defendiendo desde hace más de dos décadas (Santos 1995: 327-365). Véase también Goodale (2009a).

las sociedades metropolitanas. He argumentado que esta línea divisoria, que produce exclusiones radicales, lejos de desaparecer cuando acabó el colonialismo histórico, continúa de otras formas (el neocolonialismo, el racismo, la xenofobia o el estado de excepción permanente en relación con los terroristas, los trabajadores inmigrantes indocumentados, los solicitantes de asilo o incluso los ciudadanos comunes, víctimas de las políticas de austeridad dictadas por el capital financiero). El derecho internacional y sus doctrinas tradicionales de derechos humanos se han utilizado como garantes de esa continuidad.

Pero, por otro lado, la ley y los derechos humanos tienen también una genealogía revolucionaria a este lado de la línea. La Revolución americana y la Revolución francesa se hicieron ambas en nombre de la ley y el derecho. Ernst Bloch cree que la superioridad del concepto de derecho tiene mucho que ver con el individualismo burgués, con la sociedad burguesa que estaba surgiendo en ese momento y que, después de conseguir la hegemonía económica, luchó por la hegemonía política que se consolidó con las revoluciones francesa y americana. El concepto de ley y de derecho se adaptaba bien a ese individualismo burgués incipiente, que tanto la teoría liberal como el capitalismo tenían como referente. Por tanto, es fácil pensar que la hegemonía de la que gozan hoy los derechos humanos tiene raíces muy profundas, y que la consagración de los derechos humanos como principios rectores de una sociedad justa ha seguido una trayectoria lineal desde entonces hasta hoy. Esta idea de un consenso, tantas veces proclamado, se manifiesta de muchas maneras, cada una basada en un espejismo. Al ser ampliamente compartidos, estos espejismos constituyen el sentido común de los derechos humanos convencionales. Distingo cinco espejismos: la teleología, el triunfalismo, la descontextualización, el monolitismo y antiestatalismo.⁵

5 Una primera formulación de estos espejismos se puede ver en Santos (1995: 264-327). Estos espejismos son un "régimen de verdad", están legitimados como una teoría que no tiene que temer ser cuestionada por la negación práctica de los derechos humanos que se pro-

El espejismo teleológico es leer la historia de adelante hacia atrás. Partir del consenso que existe hoy en día en materia de derechos humanos y de su bondad incondicional es leer la historia como un recorrido lineal orientado a la consecución de ese resultado. La elección de los antecedentes es crucial para ello. En palabras de Moyn: “Estos son pasados utilizables: una construcción posfacto de los antecedentes” (2010: 12). Este espejismo no nos deja ver que el presente, como el pasado, es contingente; que en cada momento histórico varias ideas han estado en competencia y que el triunfo de una de ellas, en este caso los derechos humanos, es un resultado contingente que se explica *a posteriori*, pero que no podía ser predicho de manera determinista. El triunfo histórico de los derechos humanos dio lugar a menudo a actos históricos de reconfiguración violenta: las mismas acciones que, vistas desde la perspectiva de otras concepciones de la dignidad humana, fueron acciones de opresión o dominación, fueron reconfiguradas como acciones emancipatorias y liberadoras, si se realizaron en nombre de los derechos humanos.

El segundo espejismo es el triunfalismo, la idea de que el triunfo de los derechos humanos es un bien humano incondicional. Supone que todas las demás gramáticas de la dignidad humana que competían con los derechos humanos eran de manera inherente inferiores en lo ético y lo político. Esta noción darwiniana no tiene en cuenta un aspecto crucial de la modernidad occidental hegemónica, que de hecho es su verdadero genio histórico: el haber siempre sabido complementar el poder de las ideas que sirven a sus intereses con la fuerza bruta de las armas, que aunque se supone que estarían al servicio de las ideas, en la práctica se han servido de ellas. Por tanto, es necesario evaluar de manera crítica las razones de la superioridad ética y política de los derechos humanos.

duce en su nombre. Este es también el argumento central de Goodale (2009a), que arguye de forma convincente la importancia del enfoque antropológico de los derechos humanos.

Los ideales de la liberación nacional —socialismo, comunismo, nacionalismo y revolución— eran gramáticas alternativas de la dignidad humana y, en ciertos momentos y lugares, fueron incluso dominantes. Baste pensar que los movimientos de liberación nacional contra el colonialismo del siglo XX, como los movimientos socialistas y comunistas, no invocaron la gramática de los derechos humanos para justificar sus causas y luchas.⁶ El hecho de que otras gramáticas y otros lenguajes de la emancipación social fueron derrotados por los derechos humanos solo puede ser considerado inherentemente positivo si se demuestra que los derechos humanos tienen un mérito, como lenguaje de la emancipación humana, que no deriva solo de haber sido victoriosos. Hasta que esto se demuestre, el triunfo de los derechos humanos puede ser considerado por algunos un progreso, una victoria histórica, y por otros, un revés, una derrota histórica.

Esta advertencia nos ayuda a hacer frente al tercer espejismo, la descontextualización. En general se reconoce que los derechos humanos, como lenguaje emancipatorio, provienen de la Ilustración del siglo XVIII, de la Revolución francesa⁷ y la Revolución americana.⁸ Lo que no suele decirse es que, desde entonces y hasta el día de hoy, se han utilizado como discurso y como arma política en contextos muy diferentes y con fines contradictorios. En el siglo XVIII, por ejemplo, los derechos humanos fueron parte integral de los procesos revolucionarios en curso, y fueron uno de sus lenguajes. Pero también se utilizaron para legitimar prácticas consideradas opresivas, cuando no contrarrevolucionarias. Cuando Napo-

6 Este punto también es mencionado por Moyn (2010: 89-90), quien añade que ni Gandhi, ni Sukarno, ni Nasser consideraron la doctrina de los derechos humanos como una herramienta para el fortalecimiento de las luchas.

7 La Declaración de 1789 sirvió de parámetro —y fue su fuente principal de inspiración— para la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la ONU en 1948.

8 Esto sin contar con los antecedentes del Renacimiento o incluso de la Edad Media tardía.

león llegó a Egipto en 1798, explicó así sus acciones a los egipcios: “Pueblo de Egipto. Nuestros enemigos les dirán que he venido a destruir su religión. No les crean. Díganles que he venido para restaurar sus derechos, para castigar a los usurpadores e instituir la verdadera devoción de Mahoma”.⁹ Y así fue como la invasión de Egipto se legitimó por los invasores. Lo mismo podría decirse de Robespierre, que fomentó el terror en nombre del fervor beato y de los derechos humanos durante la Revolución francesa.¹⁰ Después de las revoluciones de 1848, los derechos humanos ya no serán parte de la imaginación revolucionaria y serán hostiles a cualquier idea de transformación revolucionaria de la sociedad. Pero la misma hipocresía (diríase que constitutiva) de invocar los derechos humanos para legitimar prácticas que pueden ser consideradas violaciones de los derechos humanos continuó a lo largo del último siglo y medio, y tal vez hoy sea más evidente que nunca. Cuando, a partir de mediados del siglo XIX, el discurso de los derechos humanos se separó de la tradición revolucionaria, pasó a ser concebido como una gramática despolitizada de la transformación social, una especie de antipolítica. Los derechos humanos fueron subsumidos en el derecho del Estado y el Estado asumió el monopolio de la producción de la ley y la administración de la justicia. Esto explica por qué la Re-

9 “Proclama de Napoleón a los egipcios, 2 de julio de 1798”, citada por Hurewitz (1975: 116). Desde la perspectiva del “otro lado de la línea”, del lado de los pueblos invadidos, la proclamación de Napoleón no engañó a nadie sobre sus fines imperialistas. Así es como el cronista egipcio Al-Jabarti, un testigo de la invasión, disecciona la Proclama punto por punto: “Él [Napoleón] prosigue y dice algo todavía peor (¡Que Dios te condene!) ‘Yo le sirvo más a Dios que los mamelucos [...]’ No tengo ninguna duda de que estamos ante una mente perturbada y un exceso de locura [a continuación Al-Jabarti muestra en detalle los errores gramaticales de la Proclama, escrita, según él, en un árabe coránico de poca calidad]. Sin embargo, es posible que no haya inversión de significado y que el verdadero significado de la frase sea ‘Tengo más tropas y más dinero que los mamelucos’ [...]. Así, su frase ‘Yo le sirvo más a Dios’ no es más que eso, una frase, y una mentira” (1993: 31).

10 Para un análisis exhaustivo de la cuestión véase Arendt (2004 y 2006).

volución rusa, a diferencia de las revoluciones francesa y norteamericana, se ha llevado a cabo, no en nombre de la ley, sino en contra de ella (Santos 1995: 104-107). Poco a poco, el discurso dominante de los derechos humanos se ha convertido en el de la dignidad humana ajustado a las políticas liberales, al desarrollo capitalista y a sus diversas metamorfosis (liberal, socialdemócrata, fordista dependiente, posfordista, fordista periférica, corporativa, estatal, neoliberal, etc.), y también a un colonialismo metamorfoseado (neocolonialismo, colonialismo interno, racismo, trabajo análogo a la esclavitud, xenofobia, islamofobia, políticas de inmigración represivas, etc.). Por tanto, debemos tener en cuenta que el mismo discurso de los derechos humanos ha significado cosas muy diferentes en diversos contextos históricos y ha legitimado tanto prácticas revolucionarias como contrarrevolucionarias. Hoy en día no podemos saber con certeza si los derechos humanos actuales son un legado de las revoluciones modernas o las ruinas de estas revoluciones, si tras ellos hay una fuerza revolucionaria de emancipación o una fuerza contrarrevolucionaria.

El cuarto espejismo es el monolitismo. Es negar o minimizar las tensiones e incluso las contradicciones internas de las teorías de los derechos humanos. Solo hay que recordar que la Declaración de los Derechos Humanos de la Revolución francesa es ambivalente cuando trata de los derechos del *hombre* y del *ciudadano*. Estas dos palabras no están ahí por casualidad. Desde el principio, los derechos humanos producen la ambigüedad de que su creación pertenece a dos grandes colectividades. Una de ellas es supuestamente la más incluyente, la humanidad, y de ahí los derechos humanos. La otra es una comunidad mucho más restringida, la de los ciudadanos de un Estado concreto. Esta tensión ha recorrido desde entonces los derechos humanos. El propósito de adoptar declaraciones internacionales de derechos humanos y regímenes internacionales e instituciones de derechos humanos fue garantizar un mínimo de dignidad a las personas cuando no existieran derechos de pertenencia a una comunidad política o estos fueran

violados. Durante los últimos doscientos años los derechos humanos se han incorporado a las constituciones y prácticas jurídico-políticas de muchos países; fueron reconceptualizados como derechos ciudadanos, garantizados de forma directa por el Estado y aplicados de manera coercitiva por los tribunales: derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales. Pero la verdad es que la eficacia de la amplia protección de los derechos de ciudadanía siempre fue precaria en la mayoría de los países. Y la evocación de los derechos humanos se produjo con mayor frecuencia en situaciones de erosión o de violaciones particularmente graves de los derechos de la ciudadanía.¹¹ Los derechos humanos surgieron como el nivel más bajo de inclusión, como un movimiento descendente proveniente de la más densa comunidad de ciudadanos hacia la comunidad más diluida de la humanidad. Con la llegada del neoliberalismo y su ataque al Estado como garante de los derechos, y en particular a los derechos económicos y sociales, la comunidad de ciudadanos se diluye hasta el punto de llegar a ser indistinguible de la comunidad humana y de los derechos de la ciudadanía, tan trivializados como derechos humanos. La prioridad dada por Arendt (2004) a los derechos de la ciudadanía en materia de derechos humanos, antes llena de significado, se desliza hacia el vacío normativo. En este proceso los inmigrantes, y en particular los trabajadores inmigrantes indocumentados, descienden aún más abajo, a la “comunidad” de subhumanos.¹²

El quinto espejismo es el antiestatismo. Desde el punto de vista histórico, los derechos humanos surgen en la moderni-

11 Eso es lo que está sucediendo hoy en día en muchos países europeos afectados por la crisis financiera y económica en la eurozona; véase a propósito, Santos (2014c).

12 Otra dimensión del espejismo del monolitismo es la cuestión de los supuestos culturales occidentales de los derechos humanos y la búsqueda de una concepción multicultural para estos. Este aspecto es objeto de un tratamiento más detallado en otros trabajos (Santos 2009b: 509-541). Véase también An-Na'im (1992), Eberhard (2002), Merry (2006) y Goodale (2009b).

dad occidental como resultado de un doble proceso de secularización y de individualización que se va plasmando social y políticamente en las exigencias del “Tercer Estado”, es decir, de los estratos sociales que no pertenecen a la nobleza ni al clero, contra el Estado absolutista. Este proceso tuvo un gran avance cualitativo con las revoluciones americana y francesa, y desde entonces se ha consolidado la idea de que los derechos humanos, para ser respetados, solo requieren del Estado una actitud negativa (no actuar de tal manera que viole los derechos). Con la aparición gradual de los derechos humanos sociales y económicos, las exigencias al Estado dejaron de tener un carácter negativo y pasaron a tener un carácter positivo (el Estado debe actuar para proporcionar las prestaciones que se traducen en derechos). Por cualquiera de las dos vías, el Estado se ha mantenido en el centro de los debates sobre los derechos humanos y así debe seguir siendo. Sin embargo, esta centralidad no permite analizar de manera adecuada las transformaciones provocadas por el neoliberalismo en el poder político durante las últimas tres décadas; en una fase de “capitalismo desorganizado” se derrumban muchas de las formas de organización de épocas anteriores, y el principio del mercado alcanza una intensidad sin precedentes que va más allá de lo económico y pretende colonizar los principios del Estado y la comunidad, con cambios claros en el ámbito de la regulación de los derechos humanos (Santos 2013: 79). El aumento de la promiscuidad entre el poder político y económico, la hipertrofia de las funciones de acumulación del Estado a expensas de las funciones de confianza y hegemonía, las condicionalidades impuestas por los organismos financieros internacionales, el papel predominante de las empresas multinacionales en la economía mundial, la concentración de la riqueza, todo esto ha contribuido a reorganizar el Estado, a diluir su soberanía y someterlo a la creciente influencia de poderosos agentes económicos nacionales e internacionales, lo que hace que los mandatos democráticos sean subvertidos por mandatos de intereses minoritarios pero muy poderosos.

Se trata de una transformación global que se produce de manera desigual (diferentes grados y ritmos, fricción constante de contratendencias) en diferentes regiones del mundo. En un contexto en el que se diluye la distinción entre poder político y poder económico, la centralidad del Estado en el discurso de los derechos humanos no permite establecer relaciones de causalidad entre poderosos sujetos no estatales y algunas de las violaciones masivas más grandes de los derechos humanos, tales como las que afectan ahora a millones de trabajadores, inmigrantes, pensionistas y estudiantes del sur de Europa a consecuencia de la crisis provocada en gran parte por la desregulación del capital financiero, la especulación financiera, la evasión fiscal, los paraísos fiscales, la corrupción generalizada y órganos legislativos transformados en ventanillas para hacer negocios. La subsiguiente reconfiguración del poder del Estado derivada de esas circunstancias obliga a que en la identificación y el castigo de las violaciones de los derechos humanos se incluyan las acciones de aquellos cuyo poder económico es lo bastante fuerte como para transformar el Estado en un instrumento dócil de sus intereses.

Tener presente estos espejismos es fundamental para la formación de una concepción y una práctica contrahegemónicas de los derechos humanos, sobre todo cuando deben basarse en un diálogo con otras concepciones de la dignidad humana y otras prácticas de su defensa.

Para aclarar lo que tengo en mente paso a definir lo que considero que es la versión hegemónica o convencional de los derechos humanos. Considero que el saber convencional de los derechos humanos tiene las siguientes características:¹³

13 En el sentido con el que uso aquí el adjetivo, convencional es menos que hegemónico y más que dominante. Si consideramos el mundo como la "audiencia relevante", la comprensión de los derechos humanos que se presenta aquí está lejos de ser consensual o de sentido común; pero, por otro lado, no es dominante en el sentido de ser producto de una imposición coercitiva abrumadora (aunque a veces sea así). Para muchas personas en todo el mundo esta concepción está demasiado arraigada como para poder luchar contra ella, o demasiado lejana como para que valga la pena luchar por ella.

los derechos son universalmente válidos, con independencia del entorno social, político y cultural en el que operan, y de los diferentes sistemas existentes de derechos humanos en las distintas regiones del mundo. En nuestro tiempo, los derechos humanos son la única gramática y el único lenguaje de la oposición disponibles para confrontar las "patologías del poder"; los violadores de derechos humanos, por muy horribles que sean los delitos que cometan, deben ser castigados de conformidad con dichos derechos; el cuestionamiento de los derechos humanos a partir de sus limitaciones culturales y políticas se supone que contribuye a la perpetuación de los males que pretenden combatir los derechos humanos; el fenómeno recurrente del doble rasero para evaluar el cumplimiento de los derechos humanos de ninguna manera socava su validez universal; parten de la idea de dignidad humana, que a su vez se apoya en una concepción de la naturaleza humana individual, autosostenible y cualitativamente diferente de la naturaleza no humana; la libertad religiosa solo se puede garantizar en la medida en que la religión esté ausente de la esfera pública (la premisa de la laicidad); lo que se considera una violación de derechos humanos se define por las declaraciones universales, las instituciones multilaterales (tribunales y comisiones) y las organizaciones no gubernamentales (en su mayoría con sede en el Norte global); las violaciones de derechos humanos se pueden medir de forma adecuada con índices cuantitativos; el respeto por ellos es mucho más problemático en los países del Sur global que del Norte global.

Los límites de esta concepción de los derechos humanos son evidentes cuando se observan las respuestas que da a una de las preguntas más importantes de nuestro tiempo. La perplejidad que suscita fundamenta el impulso para inventar y desarrollar una concepción contrahegemónica e intercultural de los derechos humanos como la que se propone en este libro. La pregunta puede formularse así: si la humanidad es una, ¿por qué hay tantos principios diferentes sobre la dignidad humana y la justicia social, que pretenden ser todos únicos

y que, a veces, se contradicen entre sí? En la raíz de esta pregunta está la constatación, cada vez más clara hoy, de que la comprensión del mundo excede con mucho la occidental y, por consiguiente, la comprensión occidental de los derechos humanos.¹⁴

La respuesta convencional a esta pregunta es que esa diversidad solo debe reconocerse en la medida en que no contradiga los derechos humanos universales. Al postular la universalidad abstracta del concepto de dignidad humana subyacente a los derechos humanos, esta respuesta trivializa la perplejidad inherente a la pregunta. El hecho de que este concepto esté basado en presupuestos occidentales es irrelevante, ya que el postulado de su universalidad hace que la historicidad de los derechos humanos no interfiera con su estatus ontológico.¹⁵ Esta respuesta, aunque es plenamente aceptada por el pensamiento político hegemónico, en particular en el Norte global, reduce el mundo a la comprensión que Occidente tiene de él, ignorando o trivializando de esa forma las experiencias culturales y políticas definitorias de los países del Sur global. Este es el caso de los movimientos de resistencia contra la opresión, la marginación y la exclusión que han surgido en las últimas décadas y cuyas bases ideológicas tienen poco o

14 El proyecto de investigación "Alice, espelhos estranhos, lições imprevistas", coordinado por mí (alice.ces.uc.pt), y en desarrollo en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra, Portugal, tiene como objetivo desarrollar un nuevo paradigma teórico para Europa basado en dos ideas principales: la primera, que el conocimiento del mundo excede con creces la manera como Europa lo ve; la segunda, que la transformación social, política e institucional de Europa se beneficiaría mucho si comprendiera las innovaciones que se están produciendo en muchos países y regiones con los que ese continente tiene cada vez más relaciones de interdependencia. El proyecto cuenta con financiación del Consejo Europeo de Investigación, 7º Programa Marco de la Unión Europea (FP/2007-2013 / ERC Grant Agreement n.º 269 807).

15 Otra forma de abordar la cuestión ontológica es defender que los derechos humanos no son reivindicaciones morales ni pretensiones de verdad. Son una exigencia política y su pretensión de globalidad no presupone ninguna base moral subyacente universalmente aceptada. Este punto lo defendió de manera enérgica Goodhart (2013: 36)). La pregunta del por qué de esa pretensión de globalidad todavía está pendiente de responderse.

nada que ver con las referencias culturales y políticas occidentales dominantes a lo largo del siglo XX. Estos movimientos no formulan sus demandas en el lenguaje de los derechos humanos y, por el contrario, con frecuencia lo hacen de acuerdo con máximas que contradicen los principios dominantes de dichos derechos. Estos movimientos suelen tener sus raíces en identidades históricas y culturales con siglos de antigüedad, incluida muchas veces una militancia religiosa. Sin ánimo de exhaustividad, mencionaré tres de estos movimientos, con muy diferentes significados políticos: los movimientos indígenas, en particular en América Latina; los movimientos campesinos de África y Asia, y la insurgencia islámica. Pese a las enormes diferencias entre ellos tienen en común el hecho de que provienen de referencias políticas no occidentales y se constituyen como resistencia a la dominación de Occidente.

El pensamiento convencional de los derechos humanos carece de herramientas teóricas y analíticas que le permitan gozar de cierta credibilidad entre esos movimientos, y peor aún, no considera una prioridad hacerlo (Santos y Rodríguez Garavito 2007). Tiende a aplicar la misma receta abstracta de los derechos humanos, con la esperanza de que de este modo la naturaleza de las ideologías alternativas y de otros universos simbólicos acabe reducida a sus circunstancias locales, sin ninguna repercusión en el canon universal de los derechos humanos.

En este libro me concentro en realizar una reelaboración teórica de los derechos humanos y la política. Hago referencia no sistemática a las luchas que en América Latina y en otras partes del mundo pueden contribuir a la reflexión. Organizo mi argumento a partir de un análisis breve de algunas de las principales tensiones que atraviesan las luchas políticas actuales constituidas en referencia a los derechos humanos.

Capítulo 2

Las tensiones de los derechos humanos

Distingo nueve tensiones en las luchas que utilizan los derechos humanos como gramática de la dignidad humana, pero solo voy a ocuparme en detalle de algunas de ellas; estas son: la tensión entre lo universal y lo fundacional; entre lo individual y lo colectivo; entre el Estado y el antiestado y su desdoblamiento en la cuestión de las generaciones de los derechos humanos; entre lo secular y los postsecular; entre los derechos humanos y los deberes humanos; entre la razón de Estado y la razón de los derechos o, si se prefiere, entre la continuidad de los derechos humanos y las discontinuidades de los regímenes políticos; entre los derechos de los humanos y los derechos de los no humanos; entre la igualdad y el reconocimiento de la diferencia, y entre el desarrollo y la libre determinación. Desarrollaré en particular esta última tensión, a la que dedicaré el capítulo 3.

La tensión entre lo universal y lo fundacional

Se dice universal aquello que es válido con independencia del contexto; idealmente, es válido en todo tiempo y lugar. Es representativo debido a su amplitud. En cambio, lo fundacional es algo que tiene una importancia trascendental por ser único. Es aquello representativo por su intensidad. Representa una identidad específica que tiene memoria, historia y raíces. Su carácter único y específico puede ser una fuerza tan poderosa como la universalidad y la generalidad de lo universal. Cualquiera de estos dos valores —universal o fundamental— se

presenta hoy como si tuviera una legitimidad última y a veces contradictoria. Ambos producen exclusiones. Son esos valores los que ahora constituyen la fuente de tensión entre el principio de igualdad y el principio de reconocimiento de la diferencia (Santos 2006: 259-293), e incluso la tensión entre desarrollo y libre determinación (véase *infra*). Los antecedentes históricos de los dos conceptos merecen una reflexión porque la oposición entre ellos en un momento histórico dado puede ocultar complicidades insospechadas a lo largo de la historia. Por ejemplo, lo que hoy consideramos universal es lo fundacional de Occidente transformado en universal. En otras palabras, es un localismo globalizado.¹

En los últimos cinco siglos, la hegemonía económica, política, militar y cultural de Occidente logró convertir lo que era (o se suponía que era) único y específico de esa región del mundo en algo universal y general. La Escuela de Frankfurt, de Adorno y Horkheimer, habla de universalismo europeo sin darse cuenta de la *contradictio in adjecto*: si el universalismo es europeo, no es universal, y si es universal puede surgir en Europa o en cualquier otra parte del mundo. Tal como lo entendemos hoy en día, lo universal es el producto de la transformación histórica de lo fundacional eurocéntrico, occidental, mediante los procesos de globalización del colonialismo y

1 La globalización es el proceso por el cual una condición o entidad local determinada tiene éxito en extender su influencia por todo el mundo y, al hacerlo, desarrolla la capacidad de designar como local la condición social o entidad rivales. Las consecuencias más importantes de esta definición son las siguientes: en primer lugar, en las condiciones del sistema-mundo del capitalismo occidental no existe una globalización genuina. Lo que llamamos globalización es siempre la globalización exitosa de un localismo dado. En otras palabras, no hay una condición global para la que no pueda encontrarse una raíz local, una fuente específica de pertenencia cultural. La segunda consecuencia es que la globalización requiere localización. De hecho vivimos en un mundo de localización, tanto como vivimos en un mundo de globalización. Por tanto sería igual de correcto, desde una perspectiva analítica, definir la situación actual y nuestros temas de investigación en función de la localización, en lugar de la globalización. La razón por la que se prefiere este segundo criterio se debe fundamentalmente al hecho de que el discurso científico tiende a preferir la historia del mundo escrita por los vencedores (Santos 2001: 25-102).

el capitalismo. No sorprende que los principios fundacionales de otras culturas sean presentados como no universales, ya que a lo largo de la historia fueron particularizados en el mismo proceso histórico que permitió que el particularismo de Occidente se universalizara.

Nuestra época tal vez represente un momento de transición hacia otro régimen de lo universal-fundacional que todavía está por definirse. Por ahora, son observables dos movimientos definitorios de una época. Por un lado, la oposición creciente al universalismo eurocéntrico y su transformación en un particularismo fundacional. No es un regreso al pasado; es, sobre todo, una revisión del pasado debido a la idea, cada vez más creíble, de que el mundo futuro será menos eurocéntrico de lo que lo ha sido en los últimos quinientos años. Por otro lado, aparecen concepciones alternativas de valores últimos, válidos en otros contextos culturales. No se trata de universalismos rivales, sino de particularismos rivales, de diferencias profundas en la definición de los objetivos de la emancipación, la liberación y la dignidad, y en los tipos de luchas para alcanzarlos. Invitan a un pluralismo que, para no ser paralizante y excluyente, debe convertirse en un vasto campo de traducción intercultural. El camino de la contrahegemonía en esta tensión se centra en la superación de la dicotomía universal-fundacional y en la búsqueda de un cosmopolitismo subalterno, elaborado desde abajo en procesos de intercambio de experiencias y de expresión de las luchas de los movimientos y las organizaciones de los excluidos y sus aliados de varias partes del mundo.

La tensión entre derechos individuales y derechos colectivos

Esta tensión es la más conocida y aquí se explica en la medida necesaria para nuestros propósitos. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, que es la primera declaración universal importante del siglo pasado, a la que seguirían otras, no reconoce sino dos sujetos de dere-

chos: el individuo y el Estado. Los pueblos solo se reconocen en la medida en que se transforman en Estados. Es importante recordar que en 1948, fecha de adopción de la Declaración, había muchos pueblos, naciones y comunidades que no tenían Estado. Vista desde las epistemologías del Sur, la Declaración no puede dejar de ser considerada colonialista (Burke 2010; Terretta 2012). En lo referente a la igualdad ante la ley hay que tener en cuenta que, en el momento de redactar la Declaración, los individuos de regiones enormes del mundo no eran iguales ante la ley, al estar sujetos a una dominación colectiva y, cuando hay sometimiento colectivo, los derechos individuales no ofrecen ningún tipo de protección. Esto no se consideró en la Declaración, en un momento álgido del individualismo burgués, en una época en la que el patriarcado formaba parte del sentido común, en que la orientación sexual era tabú, la dominación de clase era un asunto interno de cada país y el colonialismo todavía tenía fuerza como agente histórico, a pesar de la profunda conmoción sufrida con la independencia de India. Con el paso del tiempo, también el sexismo,² el colonialismo³ y otras formas más crudas de la dominación de clase

2 En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por su sigla en inglés) para ejercer legalmente la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Descrita como la Carta Magna de derechos de la mujer entra en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención define la discriminación contra la mujer (art. 1) “como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra”. La resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” fue aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 14 de junio de 2011. La propuesta incluye una declaración de condena de la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios basados en la orientación sexual e identidad de género.

3 La Declaración de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1963) dice: “Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre

acabaron por ser reconocidas como causantes de violaciones de derechos humanos. A partir de los años sesenta del siglo pasado, las luchas anticoloniales se convirtieron en parte de la agenda de la ONU.⁴ Sin embargo, tal como se entendía en ese momento, la libre determinación aplicaba solo a las personas sometidas al colonialismo europeo.⁵ El ejercicio de la libre determinación así entendida ha dejado a muchos pueblos en la condición de internamente colonizados. Los pueblos indígenas de diferentes continentes son buena prueba de ello. Se tardó más de treinta años para que fuera por fin reconocido el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007.⁶ Y antes de ella, fueron necesarias prolongadas negociaciones en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para aprobar el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en 1989. Estos documentos acabaron incorporados a los sistemas jurídicos de los diferentes países. De los veintidós países en los que ha entrado en vigencia el Convenio 169 de la OIT, quince⁷ hacen parte de Centroaméri-

la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del 14 de diciembre de 1960 [Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General], ha afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente”.

4 Con la esperanza de acelerar el proceso de descolonización, en 1960 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1514, también conocida como la “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” o simplemente “Declaración sobre la Descolonización”. Afirma que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y proclama con solemnidad la necesidad de acabar rápida e incondicionalmente con el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. El Comité Especial de Descolonización (también conocido como el Comité de los 24 para la Descolonización, el Comité de los 24 o, simplemente, el Comité de Descolonización) fue creado en 1961 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de supervisar la aplicación de la Declaración y hacer recomendaciones sobre su aplicación.

5 La libre determinación externa. Sobre la diferencia entre esta y la libre determinación interna véase *infra*.

6 Disponible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_pt.pdf. Consultado el 18 de marzo de 2013.

7 Hasta diciembre de 2013, el Convenio 169 de la OIT había en-

ca⁸ o Sudamérica⁹. De esos quince países, nueve ratificaron el Convenio en la década de los noventa, mientras que los seis restantes lo hicieron en la década del 2000. Los primeros tres países en ratificar el Convenio fueron México (1990), Colombia (1991) y Bolivia (1991) (Rodríguez Garavito 2012). Pero, como se verá, entre la ratificación y las prácticas concretas de los Estados hay una gran distancia.

Debido a que los derechos colectivos no forman parte en principio del canon de los derechos humanos, la tensión entre los derechos individuales y los colectivos transcurre en paralelo a la lucha histórica de grupos sociales que, al estar excluidos o discriminados por su condición como grupos, no estuvieron protegidos de forma adecuada por los derechos humanos individuales. Las luchas de las mujeres, de los pueblos indígenas, de los afrodescendientes, de los grupos víctimas de racismo, de los gays y las lesbianas han marcado los últimos cincuenta años del proceso de reconocimiento de los derechos colectivos; ese reconocimiento fue siempre muy conflictivo y siempre ha corrido el riesgo de ser revertido. No hay contradicción necesaria entre los derechos individuales y los colectivos, aunque no sea más que por el hecho de que hay muchas clases de derechos colectivos. Por ejemplo, se pueden distinguir dos clases de derechos colectivos: derivados y primarios. Hablamos de derechos colectivos derivados, por ejemplo, cuando los trabajadores se autoorganizan en sindicatos y otorgan a esas organizaciones el derecho de representarlos en las negociaciones con los empleadores. Cuando una comunidad de individuos es titular de derechos, con independencia de su

trado en vigencia en todos los países que lo habían ratificado. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11300:1209221888627911:::P11300_INSTRUMENT_SORT:3

8 Los países de Centroamérica que han ratificado el Convenio 169 son México (1990), Costa Rica (1993), Honduras (1995), Guatemala (1996), Dominica (2002) y Nicaragua (2010).

9 Los países de Sudamérica que han ratificado el Convenio 169 son Colombia (1991), Bolivia (1991), Paraguay (1993), Perú (1994), Ecuador (1998), Argentina (2000), Venezuela (2002), Brasil (2002) y Chile (2008).

organización o de la decisión de sus miembros de renunciar a sus derechos individuales para hacer efectivo el derecho de la comunidad, estamos ante derechos colectivos primarios. A su vez, estos derechos pueden ejercerse de dos formas. La gran mayoría se ejerce de forma individual o, por ejemplo, cuando un policía *shik* utiliza el turbante, una médica el *hijab* islámico o un miembro de la casta inferior de la India o un afrodescendiente o un indígena brasileño se beneficia de la acción afirmativa reconocida a la comunidad a la que pertenece. Pero hay derechos que solo pueden ejercerse de manera colectiva como, por ejemplo, el derecho a la libre determinación y los derechos territoriales de los pueblos indígenas de América del Sur.

Los derechos colectivos existen para reducir o eliminar la inseguridad y la injusticia padecidas por colectivos víctimas de la discriminación sistemática y la opresión por ser lo que son y no por hacer lo que hacen. Con lentitud, los derechos colectivos se han incluido en la agenda política, tanto nacional como internacional. En cualquier caso, está siempre presente la contradicción o la tensión frente a las concepciones más individualistas de los derechos humanos.¹⁰ En el continente latinoamericano, el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes ha tenido una visibilidad política especial y ha sido controvertido siempre que ha dado lugar a acciones afirmativas; a revisiones profundas de la historia nacional, de los sistemas de educación y la salud o de la autonomía administrativa; al reconocimiento de derechos colectivos a las tierras y al territorio, o al derecho a la consulta previa, libre e informada. Volveré a ocuparme de esta cuestión luego.

10 Estas tensiones se hacen en especial evidentes cuando cuestionamos los supuestos culturales de los derechos humanos. Véase, por ejemplo, la concepción intercultural de los derechos humanos que he propuesto (Santos 2006 y 2014b). Véase también Eberhard (2002).

La tensión entre Estado y antiestado

Ya mencioné que en la situación actual, el espejismo de la centralidad del Estado (ya sea en el estatismo, ya sea en el antiestatismo) puede desviar la atención de las graves violaciones de los derechos humanos que se cometen hoy en día por poderosos sujetos no estatales. Hablé de los agentes económicos, pero también podría hablar de las milicias privadas y los mercenarios. En cualquier caso, la tensión entre Estado y antiestado persiste y está vigente en concreto en la tensión entre las llamadas generaciones de derechos humanos; este es el área en el que la mayoría de estos se confunden con los derechos de ciudadanía. Digo generaciones de derechos humanos porque esa expresión remite a una historia lineal y secuencial de los mismos que está muy lejos de los hechos en la gran mayoría de los países. De hecho, la secuencia de reconocimiento de los derechos humanos, de acuerdo con una lógica de generaciones de derechos, como elaboró la teoría de T. H. Marshall (1950: 1-85) (primero los derechos civiles, después los derechos políticos y, por último, los derechos económicos y sociales) solo tiene cierta correspondencia en la historia británica moderna. En la mayoría de los países, la historia de las diferentes clases de derechos humanos es muy contingente, llena de discontinuidades, con avances y retrocesos.

Pero está claro que la consagración de las diferentes clases de derechos humanos engendra distintos procesos políticos. En el centro de la teoría liberal han estado siempre los derechos civiles y políticos, que son los derechos ganados contra el Estado con el objetivo de limitar el autoritarismo estatal. Es decir, en el origen de los derechos humanos está una pulsión antiestatal y esa pulsión ha tenido en los últimos doscientos años significados políticos contradictorios. A diferencia de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos y sociales implican prestaciones del Estado, presuponen su cooperación activa y deciden una lucha política por la apropiación social del excedente capturado por el Estado mediante impuestos y otras fuentes de ingresos. La efectividad de esos derechos

humanos depende totalmente de Estado y, por tanto, implica una transformación de la naturaleza política de su acción. Esta transformación se produjo, en el Norte global, mediante la conversión del Estado liberal o de derecho en el Estado social de derecho, en el Estado de bienestar, y, en el Sur global, en el Estado desarrollista o neodesarrollista. Se trata de procesos políticos muy diferentes, pero en general podemos decir que mientras que el campo conservador democrático siguió abogando por una postura antiestatal y favoreció una concepción liberal de los derechos humanos, con especial atención a los derechos civiles y políticos, el campo progresista de los nacionalismos antineocoloniales o las diversas izquierdas democráticas defendieron, con variados matices, la centralidad del Estado en la conformación de la cohesión social y tendieron a favorecer la concepción socialdemócrata o marxista de los derechos humanos, prestando más atención a los derechos económicos y sociales.

Con los años fue ganando aceptación la idea de la indivisibilidad de los derechos humanos y, por tanto, la idea de que solo el reconocimiento de las diferentes clases de estos derechos garantiza el respeto de cualquiera de ellos por separado. La íntima relación entre las diferentes clases de derechos humanos, como derechos de la ciudadanía, puede ilustrarse con dos casos recientes especialmente dramáticos y opuestos. Por un lado, durante la primera década del tercer milenio de la era cristiana, los gobiernos progresistas de América Latina promovieron el respeto de los derechos civiles y políticos (y el fortalecimiento de la democracia que llevó aparejado) al expandir de manera significativa los derechos sociales y económicos de grandes sectores de clases populares. Por otro lado, y en sentido contrario, en la Unión Europea, sobre todo después de la crisis financiera de 2008, se han limitado de manera drástica los derechos económicos y sociales de los ciudadanos de los países del sur de Europa, lo que supone aceptar el secuestro de la democracia por el capital financiero internacional, mientras los ciudadanos, conmocionados por la irrelevancia de sus

derechos civiles y políticos, encuentran que la calle es el único espacio público no colonizado por los mercados en el que pueden ejercerlos. Y los ejercemos al borde de la desesperación y carentes de una propuesta política alternativa.

Los últimos treinta años muestran con claridad que la aceptación de la idea de la indivisibilidad de los diferentes tipos de derechos humanos ha ocurrido más en el plano de los principios que en la práctica, puesto que la versión neoliberal de los derechos humanos en vigor desde hace treinta años acabó restaurando la doctrina liberal con un mayor extremismo y más hostilidad hacia la promoción de los derechos económicos y sociales por parte del Estado. Y aquí es importante destacar que, si bien en la formulación liberal original del siglo XIX la posición antiestatal tenía alguna razón de ser democrática, debido al autoritarismo generado por las secuelas del Antiguo Régimen, la posición neoliberal antiestatal a partir de la década los ochenta es reaccionaria y antidemocrática, ya que su objetivo es desmantelar el Estado de bienestar, es decir, el conjunto de políticas sociales que hacen efectivos los derechos sociales y económicos, y consolidan en el imaginario popular la idea de soberanía (que fue crucial en el pensamiento liberal), ahora convertida en un anatema, vista como un obstáculo para el libre comercio y la globalización. Tal vez, para sorpresa de muchos, hay que señalar que esta actitud conservadora y antidemocrática fue apoyada por los activistas internacionales de derechos humanos que surgieron en ese periodo, defensores de que el Estado desinvertiera en las prestaciones sociales, al considerarlo ineficiente, corrupto y abusivo, y de transferir la administración de esas prestaciones a la sociedad civil, a través de organizaciones no gubernamentales locales vinculadas a otras del mismo tipo internacionales, que a partir de entonces proliferaron como hongos. El 90 % de las organizaciones no gubernamentales internacionales que existen fueron creadas después de 1970.¹¹ De ahí a la aparición de Estados

11 Dos tercios de la ayuda humanitaria de la UE se canalizan a

fallidos, una de las creaciones más perversas del neoliberalismo, hay un paso. Hay ahí un amplio campo para el ejercicio de una hermenéutica de la sospecha en relación con los derechos humanos.

La tensión entre secularismo y postsecularismo

En un libro reciente (Santos 2014a) analizo en detalle esta tensión, por lo que aquí prescindiré de explicaciones largas. Como se sabe, la solución occidental a la cuestión religiosa consistió en transferir la religión a la esfera privada, de manera que el dominio público fuera un espacio secularizado en el que no cabían los conflictos religiosos. La libertad de religión fue posible a condición de que el mundo de la vida pública estuviera libre de la misma. Sabemos que esa condición nunca se cumplió del todo. La distinción entre lo público y lo privado no ha impedido que las religiones institucionalizadas, sobre todo las iglesias católicas y protestantes, sigan ejerciendo una importante influencia en los asuntos públicos. Hoy en día esa tensión se manifiesta otra vez. Entre otros muchos autores, Charles Tilly (1975) ha defendido el argumento de que vivimos en una época de postsecularismo. No se trata solo de la aparición de lo que genéricamente se conoce como fundamentalismos. Es algo más amplio, que consiste en una intervención más visible de la religión, institucionalizada o no, en el espacio público; una intervención que manda, de hecho, señales políticas contradictorias. A veces aparece como una intervención en favor de los excluidos y oprimidos, como en el caso de las teologías de la liberación; otras veces, como una intervención en favor de los incluidos (incluso si son opresores), como en el caso de las teologías de la prosperidad.¹² Hoy, en diferentes partes del mundo, las luchas por los derechos humanos viven

través de ONG; véase Mazower (2012).

12 Remito al lector interesado en profundizar sobre este tema a Santos (2014a).

de forma intensa esa tensión entre lo secular y lo postsecular, que en algunos casos diríase presecular.

Las reformas constitucionales para proteger el derecho a la vida desde el momento de la concepción ejemplifican la interferencia de las iglesias en los regímenes legales. En México, hasta mediados del 2012, dieciséis estados habían aprobado reformas constitucionales que protegían el derecho a la vida desde el momento de la concepción (Gire 2012). En Honduras, por ejemplo, la Constitución establece que se considera como nacido al que está por nacer.¹³ Estas definiciones legales les prohíben a las mujeres interrumpir voluntariamente su embarazo en cualquier caso, siguiendo las concepciones religiosas sobre la feminidad y la maternidad.

La tensión entre los derechos humanos y los deberes humanos

Las condiciones históricas en las que la modernidad eurocéntrica desarrolla la gramática de los derechos humanos implican prestarle toda la atención a los derechos y casi ninguna a las obligaciones. La cultura de los derechos humanos no deriva por fuerza en una cultura de los deberes, a pesar de que la arquitectura de los primeros se basa en una simetría imaginaria entre derechos y deberes. Otras culturas y tradiciones de la dignidad humana, por el contrario, ponen de relieve los deberes sobre los derechos. Esta faceta se ha hecho evidente de forma dramática en los últimos tiempos con los sacrificios o inmolaciones asumidos como expresión de la fidelidad total al deber.¹⁴ La traducción intercultural entre las gramáticas de la dignidad humana y la liberación no puede dejar de ocuparse de esta asimetría. Para comprenderla es necesario tener en cuenta las diferentes arqueologías de cada una de las gramáticas involucradas. Por ejemplo, es importante saber cómo el

13 Este derecho se encuentra en el artículo 67 de la Constitución Política de Honduras. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_Honduras.pdf.

14 Esta cuestión se analiza en detalle en Santos (2014a).

cristianismo, que durante siglos proporcionó los fundamentos de los derechos humanos, en los primeros tiempos le dio la misma prioridad a los deberes, evidente en el caso de los mártires y del martirio como el mejor testimonio de la fe.¹⁵

La tensión entre la razón de Estado y la razón de los derechos

La tensión entre la razón de Estado y la razón de los derechos también se puede definir como aquella entre la continuidad de los derechos humanos y las discontinuidades de los regímenes políticos. Se trata de un vasto campo de tensiones que enfrenta las creencias con los intereses políticos, el derecho internacional con el nacional, los pactos políticos y las luchas sociales, y la normalidad democrática con el Estado de emergencia. Es el reconocimiento o no (y por tanto el castigo o no, y la reparación o no) de las violaciones masivas de los derechos humanos —masacres, asesinatos, torturas, desapariciones, confiscaciones, homicidios en general, crímenes contra la humanidad— cometidas por Estados de excepción, potencias coloniales o regímenes dictatoriales. Este es el campo de la justicia transicional; de las reparaciones históricas, morales o económicas; del derecho a la verdad y la memoria, al reconocimiento de injusticias odiosas y las correspondientes peticiones de perdón a los colectivos perjudicados; de las amnistías, de la revocación de las amnistías, de las comisiones de la verdad y la reconciliación. Es un campo de confrontación política en muchas partes del mundo y tiene en el continente latinoamericano el caso específico de los crímenes cometidos por las dictaduras militares de la década de los setenta.¹⁶

15 Tanto el cristianismo como el islam distinguen entre suicidio y martirio, y condenan el primero y veneran el segundo. Hay, sin embargo, diferencias con respecto a los actos de inmolación. En el cristianismo, un mártir es aquel que no rechaza la muerte como testimonio de su fe; sin embargo, el sacrificio solo no es suicidio si la muerte no se ha buscado de forma activa. En cambio, en el islam buscar la muerte por el amor de Allah puede considerarse un sacrificio y no un suicidio.

16 Véase Fico *et al.* (2008).

En Brasil, las tensiones derivadas de la época marcada por las reivindicaciones sociales de lucha por la amnistía política y la apertura democrática perduran hoy en día, y el significado original de la Ley de Amnistía de 1979 sigue estando mal representado por los que defienden una interpretación de la ley fundamentada en su característica “conciliadora” y en la idea de amnistía como “olvido”. En otras palabras, hay una tensión presente entre aquellos que no pueden olvidar y los que no quieren recordar.

La Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil implementó un programa de justicia transicional, en un principio limitado por esa naturaleza “conciliadora” de la transición democrática. En el campo de batalla en el que se peleaba el verdadero sentido jurídico y político de la amnistía tuvo lugar un ciclo hermenéutico,¹⁷ en especial durante el periodo 2007-2010,¹⁸ que permitió la redefinición del proceso de transición de Brasil en su conjunto y de los fines de la Comisión de Amnistía.

Desde entonces, más allá de la política de reparación económica, la Comisión ha profundizado el proceso iustransicional mediante la ejecución de un programa fuerte y coordinado de políticas públicas de educación y de memoria histórica dedicado a la reparación, también en el campo simbólico y moral, de los experseguidos. Un ejemplo es la creación del Monumento a la Política de Amnistía de Brasil¹⁹ y la valiosa experiencia de las Caravanas de la Amnistía que, desde 2008, recorren de forma itinerante todas las regiones del país y

17 Para un análisis más detallado de este aspecto véase Abrão y Torelly (2010).

18 Fue durante la gestión de Tarso Genro, ministro de Justicia, cuando tras una amplia reforma administrativa en 2007, se examinaron en solo dos años —2008 y 2009— cerca de 20.000 solicitudes de amnistía, un número cercano al total de casos juzgados en los seis primeros años de la Comisión (establecida en 2001).

19 El monumento se erigirá en la ciudad de Belo Horizonte. Su objetivo es hacer parte de una política de reparación y memoria por medio de una narrativa de las víctimas como forma de recontar la historia y reparar las violaciones sufridas.

atienden de forma pública los pedidos de amnistía política de aquellos que fueron afectados por los actos de excepción durante el periodo dictatorial.²⁰ Esas actuaciones han sido determinantes para hacer realidad la reparación moral, al revertir el pacto de amnistía, reconocer en público el derecho de las sociedades a la resistencia contra el autoritarismo y atribuir al Estado la responsabilidad por graves violaciones de los derechos humanos. Ahora es el Estado el que pide perdón, en lugar de ser el que perdona. Es significativo que las caravanas hayan recibido a veces el apoyo material del Ministerio de Defensa, a pesar de que las motivaciones para esa clase de apoyo puedan ser discutibles. El caso de mayor valor simbólico quizás sea el de la caravana que tuvo lugar en São Domingos do Araguaia (Pará), celebrada en la plaza pública, en la que por primera vez el Estado brasileño pidió perdón colectivo a los campesinos perseguidos y torturados en la región durante la represión militar del movimiento de resistencia conocido como “Guerrilla de Araguaia”.²¹

La sociedad civil ha tenido un papel preponderante en el periodo justransicional. La movilización social generada por este nuevo programa impulsado por la Comisión, en coordinación con la sociedad civil, también ha contribuido de forma decisiva a la consolidación de importantes innovaciones institucionales, como la nueva Ley de Acceso a la Información y el último proyecto, las “Clínicas del Testimonio”, una experiencia inédita en Brasil, reclamada y propuesta por las organizaciones sociales con el objetivo de promover el apoyo psicoló-

20 Desde 2008 hasta la fecha se llevaron a cabo 68 caravanas en 20 estados brasileños. Las caravanas permitieron que más de 2.000 testimonios fueran reportados y evaluados en los lugares donde ocurrieron violaciones de derechos humanos durante el periodo de la dictadura. El éxito de la Caravana de la Amnistía ha despertado el interés de investigadores y observadores internacionales. Véase, por ejemplo, el informe publicado en el diario francés *Libération*, bajo el título “Brésil: La Caravana du Pardon”; *Libération*, París, 23 de julio de 2012.

21 Véase Abrão y Torelly (2010).

gico a las víctimas de la violencia estatal.²² Por consiguiente, una justicia transicional de gran intensidad requiere una permeabilidad y una apertura efectivas de las instituciones para la realización de diseños institucionales que se correspondan con las aspiraciones de una sociedad que reivindica las políticas del reconocimiento y de la distribución de derechos. Una justicia transicional que no hace justicia histórica pasará a la historia como injusticia.

Si bien es cierto que los límites impuestos por las transiciones conciliadas “amarran” a los gobiernos democráticos actuales a una “moderación” pactada, el hecho es que la correlación de fuerzas —tanto dentro como fuera del gobierno— puede alterarse de manera profunda por la presión organizada de la sociedad civil. Aunque mucho se ha hecho en Brasil, como ya se ha explicado, Brasil y Argentina ofrecen dos ejemplos contrastantes de cómo el pasado se pone de presente, para nunca más volver a ser futuro. A propósito de la Ley de Amnistía brasileña de 1979, Genro (2012) dice:

Hasta ahora, la comprensión generalizada en los medios judiciales era que, en primer lugar, hubo una “amnistía recíproca”; en segundo lugar, que se fundamentó en un acuerdo político en el marco de la Constitución Federal de 1988, orientado por la Ley de Amnistía de 1979; y en tercer lugar, que el Estado democrático de derecho asume, sin vergüenza, esa comprensión de la amnistía —es decir, que aquellos que han apoyado la violación de los derechos humanos pueden “amnistiarse a sí mismos” —, incluso si eso significa introducir, en el orden jurídico democrático en curso, una característica esencial de los regímenes de excepción: la designación autoritaria de quién perdona y quién es perdonado.

En el caso de Argentina, la lucha de los movimientos sociales, como las Madres de la Plaza Mayo, ha buscado deses-

22 Las Clínicas de Testimonio empezaron a funcionar en abril de 2013 en Porto Alegre, Sao Paulo, Río de Janeiro y Recife, y asistieron a ese primer ciclo 700 víctimas y familiares. El proyecto incluye tres dimensiones: 1) la asistencia a las víctimas; 2) la capacitación profesional; 3) la generación de conocimiento sobre el cuidado de las víctimas de la violencia estatal. Los principales destinatarios del programa son amnistiados políticos, pero podrá ampliarse a cualquier víctima de la violencia estatal.

tabilizar el pacto de verdad que se trató de imponer después de la caída de la dictadura en 1983. Los movimientos y las organizaciones sociales argentinos han luchado para que se proteja su derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Para las Madres de la Plaza de Mayo es fundamental que en el proceso de reparación se conozca qué sucedió con sus hijos y que se juzgue a los culpables de los asesinatos, las desapariciones y las torturas de miles de jóvenes argentinos durante las décadas de los setenta y los ochenta (Bosco 2006).

Uno de los elementos centrales de este movimiento social es oponerse a la reparación económica por la desaparición de sus hijos e hijas. Además de eso, las Madres han rechazado las propuestas de exhumación de cadáveres y los homenajes póstumos que les han formulado los gobiernos que vinieron después del periodo de la dictadura. En el plano jurídico, las Madres fueron unas de las opositoras más fuertes a las Leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987). Sin embargo, solamente hasta el 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó estas leyes argumentando su inconstitucionalidad por violar los derechos humanos.

En Colombia también se ha dado una lucha por la elaboración de la verdad, sobre todo con respecto a lo que sucedió con las víctimas de los paramilitares (grupos armados de derecha al margen de la ley). Con la promulgación de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)²³ se buscaba obtener el desarme de los paramilitares y la reinserción de los combatientes a la sociedad. En este proceso se originó una pugna entre los testimonios de los paramilitares desmovilizados y las organizaciones de víctimas y familiares de estos grupos armados por la elaboración de los relatos de verdad y la posibilidad de contar qué fue lo que pasó en el marco del conflicto armado.

La labor de la Comisión de Memoria Histórica fue central para documentar violaciones de derechos humanos en dife-

23 El contenido de la ley puede consultarse en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>.

rentes casos. La Comisión estaba conformada por un grupo de académicos colombianos, independientes respecto al Gobierno, y tenía el mandato de crear un relato sobre el conflicto armado que contara las razones por las cuales surgieron y se desarrollaron los grupos armados ilegales.²⁴ Para cumplir con ese mandato, la Comisión publicó más de veinte informes sobre casos simbólicos de la guerra en Colombia.²⁵

Solo el futuro dirá si la solución brasileña para el pasado del futuro liberó al país del futuro del pasado.²⁶ Lo que está en juego no son solo hechos pasados, sino la conformación de un futuro democrático para el país, la naturaleza de la democracia y el respeto de los derechos humanos en su totalidad, lo que implica también un modelo de desarrollo divergente del

24 Este objetivo está establecido en el numeral 2, artículo 52, de la Ley 975 de 2005.

25 Para conocer los informes de la Comisión de Memoria Histórica véase: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/memoria-historica>

26 Dentro de los límites de la interpretación dominante de la Ley de Amnistía de 1979, la presidenta Rouseff creó en 2011 la Comisión Nacional de la Verdad, que se instauró oficialmente el 16 de mayo de 2012. Esta Comisión tiene como objetivo investigar las graves violaciones de derechos humanos cometidas entre 1946 y 1988 por agentes del Estado. Se compone de siete miembros, nombrados por el presidente por un periodo de dos años, y catorce asistentes. Al final presentan un informe de sus principales resultados, que pueden ser públicos o pueden ser enviados solo al presidente de la República o al ministro de Defensa. La Comisión tiene el derecho de llamar a las víctimas o a los acusados de violaciones a declarar, aunque esa convocatoria no es obligatoria, y tendrá acceso a todos los archivos de ese periodo en poder de las autoridades públicas, aunque no tendrá la facultad de castigar a los acusados de violaciones de los derechos humanos ni de recomendar que se les castigue. La Comisión debe colaborar con los órganos del poder público para depurar las violaciones de derechos humanos, además de enviar a los organismos públicos datos pertinentes que puedan ayudar a identificar restos de personas desaparecidas. También identifica los lugares, las estructuras y las instituciones relacionadas con la práctica y las circunstancias de las violaciones de derechos humanos, y también sus posibles conexiones con actores sociales y estatales. La propuesta original de este Comité pasó por varios cambios, sobre todo para satisfacer las exigencias de los militares. Por ejemplo, la expresión “represión política” fue retirada de la propuesta original; la Comisión actual realiza un “examen” de las violaciones de derechos humanos, mientras que la propuesta de 2010 preveía una “depuración”; la investigación, además de incluir los hechos ocurridos durante el régimen militar (1964 y 1985), como se propuso en sus orígenes, incluye ahora los hechos ocurridos entre 1946 y 1988.

propuesto por el proyecto neoliberal, como mostraré a continuación.

La tensión entre lo humano y lo no humano

La tensión entre lo humano y lo no humano tiene dos dimensiones. Por una parte, la universalidad de los derechos humanos siempre ha coexistido con la idea de una “deficiencia” original de la humanidad: no todos los seres con un fenotipo humano son plenamente humanos y, por tanto, estos últimos no deberían tener derecho a la condición y a la dignidad conferida a la humanidad. De no ser así, no podríamos entender la ambigüedad de Voltaire sobre la cuestión de la esclavitud, o el hecho de que el gran teórico de los derechos humanos modernos, John Locke, hiciera una fortuna a costa de la trata de esclavos. Es posible defender la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos y, al mismo tiempo, defender la esclavitud, porque hay una línea divisoria subyacente a los derechos humanos, a la que ya me referí, mediante la cual es posible definir quién es verdaderamente humano y, por tanto, tiene derecho a ser humano, y quién no y, en consecuencia, carece de ese derecho. Sin embargo, eso equivale a la inversión de los derechos humanos, analizada con brillantez por Franz Hinkelammert (2004). La exclusión de algunos seres humanos que subyace al concepto moderno de humanidad precede la inclusión que los derechos humanos garantizan a todos los seres humanos. La concepción occidental, capitalista y colonialista de la humanidad no es imaginable sin el concepto de subhumanidad. Lo mismo ayer que hoy, aunque bajo formas distintas.

La segunda dimensión de esta tensión está en que los derechos humanos de raíz occidental, incluso cuando pensaron estar incluyendo todo lo humano, siempre estaban pensando no incluir más que aquello definido como tal. Los sujetos modernos de derechos son exclusivamente los humanos. En cambio, para otras gramáticas de la dignidad, los seres humanos están integrados en entidades más grandes —el orden

cósmico, la naturaleza—, que de no protegerse harían que la protección de los seres humanos valiese de poco. Desde la concepción occidental de los derechos humanos es imposible concebir la naturaleza, la *res extensa* de Descartes, como sujeto de derechos humanos. De ahí la excepcional importancia de la Constitución ecuatoriana de 2008 y la controversia generada por ella al consagrar con gran énfasis los derechos de la naturaleza, haciéndose eco de las concepciones indígenas de la naturaleza como organismo vivo y Madre Tierra, radicalmente diferentes a las dominantes en la modernidad occidental.²⁷ La concepción de la naturaleza como parte integral de la sociedad, y no como algo separado de ella, implicaría una profunda transformación de las relaciones sociales y políticas. Entrañaría una refundación del Estado moderno. Eso fue justo lo que intentaron hacer las constituciones ecuatoriana de 2008 y boliviana de 2009.²⁸

En el 2011, Colombia promulgó un decreto ley para los pueblos y comunidades indígenas,²⁹ que tenía como objetivo reparar a los indígenas víctimas del conflicto armado (Rodríguez Garavito y Orduz 2012a). En el decreto se conciliaron los conceptos del derecho occidental con las propuestas de los pueblos indígenas. Por ejemplo, incluyó una visión novedosa sobre el derecho de reparación con respecto a los derechos territoriales, que incluye el saneamiento espiritual de los territorios de acuerdo con las prácticas ancestrales y culturales de los pueblos indígenas. A su vez, estableció que el territorio, como ma-

27 El proceso de constitucionalismo transformador en Bolivia asumió también la centralidad de los derechos de la “Madre Tierra” (Pachamama). Si bien estos derechos no están incluidos de forma explícita en la Constitución de 2009, cuentan con una avanzada Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Buen Vivir (Suma Q’amaña), en la que el desarrollo integral y los derechos de la naturaleza establecen directrices para una política pública de un Estado que se declara como plurinacional.

28 Remito al lector a mi libro dedicado a este tema (Santos 2010).

29 El articulado del decreto puede consultarse en: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=BtNz1hcnGas%3D&tabid=1080>

dre de los pueblos indígenas, también había sido víctima del conflicto armado desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y el vínculo espiritual que estos tienen con la madre tierra.

La tensión entre el reconocimiento de la igualdad y el reconocimiento de la diferencia

El principio central de la igualdad funda la pretensión de universalismo que subyace a los derechos humanos eurocéntricos. No es una igualdad socioeconómica o cultural, sino meramente jurídico-política: la igualdad de todos ante la ley. La lucha por la igualdad, como lucha por reducir las desigualdades socioeconómicas, llegó mucho más tarde, con los derechos sociales y económicos. Pero todo esto se lleva a cabo dentro del paradigma de la igualdad. Este paradigma solo se cuestionó cuando los discriminados y los excluidos se organizaron para luchar contra la discriminación y la exclusión, pero también para cuestionar los criterios dominantes de igualdad y diferencia, y los diferentes tipos de inclusión y exclusión que legitiman. Las diferencias sexuales y étnico-culturales pasaron a ser valoradas como formas legítimas de pertenencia a colectivos más amplios y portadores de una dignidad casi negada por los prejuicios sexistas, racistas o colonialistas dominantes. La idea de lo identitario-fundacional comenzó a disputar el monopolio de la idea de lo universal-igualitario, que hasta entonces no había tenido oposición.³⁰ A partir de ese momento la lucha contra la discriminación y la exclusión ya no fue una lucha por la integración y la asimilación en la cultura dominante y en sus instituciones subsidiarias, sino que pasó a convertirse en una lucha por el reconocimiento de la diferencia, con

30 A principios de los años noventa, el movimiento de lucha contra el *apartheid* en Sudáfrica consiguió una victoria importante en la consolidación de la ecuación entre igualdad y diferencia: los negros sudafricanos conquistaron la igualdad en relación con los blancos sudafricanos sin tener que prescindir de la diferencia procedente de su historia, cultura, experiencia de vida y subjetividad.

la consiguiente transformación de la cultura y de las instituciones, que permitiría separar las diferencias (que habría que respetar) de las jerarquías (que habría que eliminar) a las que se remitían atávicamente. Hace unos años, resumí esta gran transformación en la lucha por los derechos humanos en la siguiente formulación: tenemos el derecho a ser iguales cuando la diferencia nos coloca en una situación de inferioridad y tenemos el derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos trivializa (Santos 2003: 56).

El reconocimiento del derecho a la diferencia y la consiguiente condena de las ideas y las políticas que en el pasado los negaron ha dado lugar a múltiples intervenciones estatales: acciones afirmativas de diversas clases; cuotas para las mujeres, los afrodescendientes y los indígenas; revisión a fondo de la historia de los países y de los programas y contenidos educativos; reconocimiento y protección de las lenguas no coloniales, los derechos especiales a la tierra y el territorio, a veces en el contexto del reconocimiento de la libre determinación interna. En las siguientes páginas, volveré sobre este tema.

En los últimos veinte años varios países han hecho avances significativos en este campo. Los avances comenzaron en el campo jurídico y político. Si de ahí derivarán cambios reales radicales en la sociedad es algo que sigue abierto a discusión. Una cosa es cierta: cualquiera que sea su ámbito de aplicación, los cambios se producen por primera vez en el derecho, y solo después, y con lentitud, influyen en las instituciones y conforman las mentalidades y las subjetividades. En el caso de Brasil, es claro que está en marcha la fabricación de un nuevo espejo en el que el país del siglo XXI se quiere mirar; un Brasil más justo y diverso, dispuesto a considerar la justicia histórica y cultural como parte integrante de la justicia social. Se trata de una fabricación accidentada, con muchos obstáculos y que, por supuesto, llevará muchos años, pero todo apunta a que se trata de una creación irreversible.

La introducción de políticas de acción afirmativa y de cuotas se inició en los gobiernos del presidente Lula desde

el 2004.³¹ Fue un paso muy significativo, teniendo en cuenta que se produjo veinte largos años después de que el entonces congresista (PDT / RJ) Abdias do Nascimento propusiera en el proyecto de Ley 1332, de 1983, una acción que estableciera mecanismos de compensación para los afrobrasileños, tras siglos de discriminación. Entre las medidas propuestas estaban: la reserva del 20 % de las vacantes para las mujeres negras y el 20 % para los hombres negros en la selección de candidatos a las funciones públicas; becas; incentivos para que las empresas del sector privado eliminaran la práctica de la discriminación racial; incorporación de una imagen positiva de la familia afrobrasileña en el sistema de enseñanza y en las obras didácticas y paradidácticas, así como la introducción de la historia de las civilizaciones africanas y del africano en Brasil.³² El proyecto no fue aprobado por el Congreso, pero las luchas continuaron y poco a poco fueron creando nuevas políticas públicas.

La resistencia contra las políticas de acción afirmativa fue enorme en la primera década de este siglo, y se expresó con virulencia tanto en los medios de comunicación como en los tribunales. Sin embargo, el 29 de agosto de 2012 la presidenta Dilma Rousseff firmó la Ley 12.711. Esta ley estableció mecanismos de cuotas para el acceso a la educación superior de los grupos históricamente discriminados.³³

31 El entonces ministro de Educación, Tarso Genro, tuvo una intervención determinante para la introducción de estas políticas. Véase, por ejemplo, el programa ProUni en su versión original (creado por el Decreto ministerial 213/2004 e institucionalizado por la Ley 11.096, de 13 de enero de 2005) destinado a otorgar becas en instituciones privadas de educación superior para los estudiantes de bajos ingresos, con una reserva de becas para discapacitados y “negros, mulatos o indios que se reconozcan a sí mismos como tales”.

32 La enmienda al proyecto “dispõe sobre ação compensatória, visando a implementação do princípio da isonomia social do negro em relação aos demais segmentos étnicos da população brasileira, conforme direito assegurado pelo artigo 153, parágrafo primeiro, da Constituição da República”. Disponible en: <http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=190742>. Consultado el 9 de marzo de 2013.

33 Al respecto véase: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato

Después de más de una década de debate se aprobó el proyecto de ley federal que obliga a las instituciones de educación superior y técnica a incluir acciones afirmativas destinadas a los pueblos étnicos. Antes de la Ley de Acciones Afirmativas de 2012, desde el año 2001 más de 70 universidades públicas habían aplicado medidas de acción afirmativa. En Río de Janeiro, por ejemplo, el 20 % de los cupos eran destinados a estudiantes afrodescendientes que pasaban el examen de admisión. Además, otro 25 % era destinado a estudiantes que tenían padres con ingresos menores a dos salarios mínimos.

Por orden de la nueva ley, las instituciones federales de educación superior³⁴ y las de enseñanza de nivel técnico,³⁵ adscritas al Ministerio de Educación, deben reservar por lo menos el 50 % de las plazas en el proceso de admisión para estudiantes que hayan realizado toda su educación en las escuelas públicas. De ese 50 %, las instituciones educativas deben reservar a las personas que se autoidentifiquen como afrodescendientes, mestizos e indígenas un número de cupos por lo menos igual a la participación que tienen estos pueblos en la población total registrada de la región en la que se encuentra la institución educativa, conforme al censo realizado por el Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística.³⁶ Las plazas restantes serán distribuidas aplicando de manera exclusiva la regla de los artículos 1 y 4 —instituciones de educación superior y de educación técnica, respectivamente—. ³⁷ Por último, esta ley ordena que las instituciones de educación superior apliquen de manera inmediata una cuota afirmativa de por lo menos el 25 % del porcentaje total de la misma. La totalidad de la cuota deberá ser empleada en un plazo máximo de 4 años a partir

2011-2014/2012/lei/112711.htm)

34 Artículo 1 de la Ley 12.711 de 2012.

35 *Ibid.*, artículo 4.

36 *Ibid.*, artículos 3 y 5.

37 *Idem.*

del momento de publicación de la ley.³⁸ La implementación de la ley será exigida por decreto a partir del 2013, con el fin de que la norma se aplique hasta el 2022, momento en el cual la acción afirmativa será evaluada.

Creo que se trata de políticas que difícilmente podrán revertirse. Estoy de acuerdo, por tanto, con las conclusiones del estudio que Luis Fernando Martins da Silva dedicó al tema de las acciones afirmativas a favor de los afrobrasileños:

1. Traídos de África a Brasil durante los siglos XVI y XIX y sometidos a la esclavitud, los negros encontraron pocas oportunidades de ascenso social tras la abolición de la esclavitud, como indican con claridad los datos recogidos por instituciones de gran credibilidad como el IPEA o el IBGE. La disparidad actual de las condiciones de vida entre blancos y negros justifica y exige la imposición de políticas sociales propias para la población afrobrasileña.

2. La adopción efectiva de las políticas de acción afirmativa por parte de los organismos del Gobierno brasileño es resultado de dos causas: por un lado, es el resultado de la presión histórica ejercida por la comunidad negra y otros grupos sociales excluidos y, por otro, obedece a un contexto caracterizado por grandes cambios externos e internos. Solo los gobiernos encabezados por Fernando Henrique Cardoso y Luis Inacio Lula da Silva brindaron la oportunidad de poner en práctica medidas de acción afirmativa y cuotas.

3. Compete al Estado corregir las desigualdades configuradas y sedimentadas por la historia, puesto que el Estado es el titular de la llamada violencia legítima. En este caso, las políticas de acción afirmativa tienen una función ético-pedagógica en las relaciones interraciales.

4. La reflexión sobre el tema pone de manifiesto que las medidas ya aplicadas, en relación con la acción afirmativa, siguen siendo un número más bien pequeño para poder solucionar la enormidad del problema acumulado a lo largo de siglos de despojo. También hay una necesidad, en paralelo a la adopción y la implementación de nuevas medidas de acción afirmativa, de crear leyes constitucionales y ordinarias de carácter redistributivo y de reorganización cultural.

5. Es necesario también, al lado de la implementación de nuevas medidas de acción afirmativa, fomentar una mayor inversión en la investigación científica, en este caso sobre todo en el ámbito jurídico.

38 *Ibid.*, artículo 8.

6. Por último, después de una sistematización crítica de la normativa en vigor en Brasil, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de la doctrina nacional cabe concluir la compatibilidad de ese tipo de políticas con las leyes brasileñas, en particular con la Constitución Federal de 1988 (Silva 2010: 242-244).

Como se mencionó, otros países están aprobando también leyes de acción afirmativa, lo que confirma la importancia de los derechos humanos colectivos. Por ejemplo, en Sudáfrica se han implementado programas de acción afirmativa para las mujeres y la población africana negra. La Ley de Igualdad en el Empleo (EEA, Employment Equity Act, No. 55 de 1998)³⁹ estableció que todos los empleadores deben implementar acciones afirmativas para asegurar una representación equitativa en todas las categorías y niveles de la mano de obra (Sabbagh 2004). A su vez, esta ley estableció la obligación de tomar medidas para reducir las diferencias salariales que existen entre los empleados. Por último, la ley redefinió el criterio de la meritocracia como elemento central para asignar los cargos, dado que prohíbe que se argumente que no se contrató a una persona solamente porque no tenía la trayectoria profesional necesaria. La ley determina que para contratar a una persona esta solo debe contar con la destreza necesaria para que en un tiempo razonable adquiera la habilidad para desempeñar el cargo (EEA, sección 20 (5)).

En Uruguay, la ley de acciones afirmativas contiene medidas para el ingreso a la educación superior.⁴⁰ El artículo 6 ordena que todos los sistemas de becas a nivel departamental y nacional incorporen cuotas para afrodescendientes en la resolución y asignación de los cupos. Por ejemplo, la beca Carlos Quijano asigna el 30 % del total del fondo a la población afrodescendiente. A su vez, se ordena que los programas de

³⁹ Más información disponible en: <http://bee.b1sa.co.za/docs/The%20Employment%20Equity%20Act%201998.pdf>

⁴⁰ Puede leerse más información sobre el debate del proyecto de ley de acciones afirmativas para la población afrodescendiente en: <http://accionesafirmativasuy.wordpress.com>.

educación y de formación de maestros incluyan una mirada a la historia del pueblo afrodescendiente y a sus aportes en la conformación de la nación, haciendo énfasis en el pasado de esclavitud al que fueron sometidas las personas afrodescendientes.

En esta área de la revisión de la historia y la literatura con el objetivo de hacer justicia histórica cabe destacar el notable trabajo realizado en Brasil en los últimos años por el Consejo Nacional de Educación (CNE) y, en particular, por Nilma Gomes, miembro del Consejo como representante del movimiento negro, del que es destacada militante. El dictamen de 2010, del que Gomes fue ponente, en el que se afirmaba que el material utilizado en la educación básica debía ir acompañado de políticas públicas para lograr una educación antirracista,⁴¹ y el dictamen revisado de 2011,⁴² que no alteraba en sustancia el mensaje anterior, son documentos de trascendental importancia para la historia contemporánea de los derechos humanos contrahegemónicos en Brasil.⁴³ Sin menoscabar el valor de la obra literaria en cuestión, *As Caçadas de Pedrinho*, de Monteiro Lobato, el CNE alerta sobre la necesidad de contextualizar los textos históricos y sociológicos que reproducen los estereotipos raciales, las representaciones negativas del negro y el universo afrobrasileño. Y, además, convierte la alerta y denuncia de las obras que expresen estereotipos raciales en un

⁴¹ El CNE/CEB 15/2010 reconoce “la necesidad de formular orientaciones más específicas para las escuelas de educación básica y los sistemas educativos en la implementación de la obligatoriedad de la enseñanza de la historia y cultura afrobrasileña y africana. Esas orientaciones deben formularse por el Consejo Nacional de Educación (CNE). Por consiguiente, una de las tareas del CNE debe ser la preparación de los Principios Rectores Operativos para la Educación sobre Relaciones Raciales y Étnicas, y la enseñanza de la historia africana y afrobrasileña”.

⁴² El CNE/CEB 15/2010 fue revisado y reescrito por la consejera ponente Nilma Gomes, después de estudiar en detalle todo el material rico y polémico del que conoció el Consejo de Administración de la Educación Básica (CEB), parte del Consejo Nacional de Educación (CNE), y que subsidió la elaboración del nuevo dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad (6/2011).

⁴³ Véase a propósito: <http://www.seppir.gov.br/destaques/Cartilha%20Quilombola-screen.pdf>. Consultado el 23 de agosto de 2013.

ejercicio de democracia, de debate público y de control social democrático de la educación. El Brasil que se desprende de estos dictámenes es un país más luminoso, que no se rinde románticamente al espejismo de la democracia racial, ni es devorado por el racismo ácido que encadena a cada uno a su gueto identitario.

Está en marcha una revolución democrática intercultural en el ámbito de la educación en Brasil, aunque habrá que ver cómo estos cambios sobre el papel se traducen en la práctica. En esta línea, también hay que mencionar dos opiniones recientes del CNE expedidas en cumplimiento del mandato constitucional que consagra los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Estas opiniones definen los lineamientos curriculares de la educación escolar indígena y de la educación cimarrona; Rita Gomes Nascimento, indígena del pueblo potyguara de Ceará, es ponente de los primeros,⁴⁴ y Nilma Gomes es ponente de los segundos.⁴⁵

El reconocimiento de las necesidades especiales de la educación cimarrona y de la indígena es la afirmación plena de lo que he argumentado antes como el equilibrio entre los principios de igualdad y de reconocimiento de la diferencia. También son dignas de mención las opiniones recientes del CNE sobre las directrices curriculares para la educación en derechos humanos y la educación ambiental.⁴⁶

44 CNE/CEB 13/2012, aprobada el 10 de mayo de 2012.

45 CNE/CEB 16/2012, aprobada el 5 de junio de 2012.

46 CNE/CP 1, Resolución de 30 de mayo de 2012, que establece las directrices nacionales para la educación sobre derechos humanos, y la CNE/CP 2, de 15 de junio de 2012, que establece las directrices curriculares nacionales para la educación ambiental.

Capítulo 3

¿Desarrollo o libre determinación?

Dedico especial cuidado a la tensión entre el derecho al desarrollo y el derecho a la libre determinación (en sentido amplio también se conoce como derecho a la autodeterminación) por la preeminencia política que ha adquirido en las últimas décadas en África, Asia y América Latina. Esta tensión tiene muchos matices. Me ocuparé de tres de ellos: la tensión relativa al derecho a la salud y a los derechos ambientales en general; la que tiene que ver con el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, y la tensión relativa a los derechos de los pueblos a liberarse del neocolonialismo.

El derecho colectivo al desarrollo, reclamado en especial por los países africanos, se reconoció solo muy tardíamente, e incluso entonces de manera incompleta.¹ La consagración del derecho al desarrollo se inició con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969) y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), y consiguió relevancia con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de Naciones Unidas, de 1986,² y con las conferencias mundiales de Naciones Unidas celebradas en la década de los noventa.

El derecho al desarrollo tuvo su fundamento en ideas similares a las que se recogieron en la teoría de la dependencia.³ La filosofía del movimiento de los No Alineados se hizo rea-

1 Sobre este tema véase Santos (2002 y 2009b).

2 Disponible en: <http://www.eselx.ipl.pt/ciencias-sociais/tratados/1986.htm>. Consultado el 13 de marzo de 2013.

3 Entre otros véase Frank (1969), Cardoso y Falleto (1969) y Ianni (1971).

lidad en las reivindicaciones de los entonces países del Tercer Mundo para que se garantizaran internacionalmente las condiciones necesarias para su desarrollo.⁴ En esencia, era un desafío a los términos desiguales de intercambio en el mercado internacional. Este intercambio desigual condenaba a los países del Tercer Mundo a la exportación de materias primas, cuyos precios eran fijados por los países que los necesitaban, y no por aquellos que los exportaban. Era también una manifestación de la Guerra Fría. El derecho al desarrollo en el contexto de la Guerra Fría significó la posibilidad de elegir entre, por un lado, el capitalismo y la globalización, y, por otro, un proceso socialista, siempre latente, de desarrollo alternativo. Esta reivindicación acabó reflejándose desde mediados de los años setenta en el movimiento por un nuevo orden económico internacional, al que los países desarrollados, con Estados Unidos a la vanguardia, presentaron una oposición frontal e inequívoca.⁵ Después del colapso del bloque soviético, la respuesta de los países del Norte fue intensificar el neoliberalismo y convertir el derecho al desarrollo en el deber de desarrollarse. Una vez neutralizadas las posibilidades de desarrollo que no encajaran en las reglas del Consenso de Washington, cuya ciega obediencia estaba garantizada por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y luego la Organización Mundial del Comercio, el desarrollo capitalista se convertiría en una condicionalidad impuesta con puño de hierro. Voces disidentes continuaron proponiendo concepciones de desarrollo alternativas,⁶ pero lo cierto es que el desarrollo se ha he-

4 Sobre el movimiento de los no alineados véase, entre otros, Prashad (2007).

5 Sobre el nuevo orden económico internacional véase Bhagwati (1977), Cox (1979) y Murphy (1984).

6 El Informe Brundtland, "Nuestro futuro común", elaborado en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, consagra la idea del desarrollo sostenible concebido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>. Consultado el 26 de agosto de 2013. A prin-

cho más antisocial, más ligado que nunca al crecimiento, más dominado por la especulación financiera y más depredador del medioambiente. Los costos sociales del desarrollo se han vuelto cada vez más evidentes. Así llegamos al inicio del siglo XXI, en el que este modelo de desarrollo tiene las siguientes características.

En primer lugar, la economía mundial ha cambiado de manera significativa con la caída del muro de Berlín, el viraje comuno-capitalista de China, la liberalización de los flujos de capital y el surgimiento de los BRICS (los países emergentes: Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). La reivindicación de un derecho al desarrollo se vuelve por tanto mucho más compleja. ¿Quién reivindica contra quién? Los BRICS tienen hoy el 42 % de la población mundial; el 20 % del producto interno bruto mundial; el 15 % del comercio internacional. Sin embargo, no tienen un peso proporcional en la gobernanza global dominada por un sistema financiero internacional controlado por los bancos estadounidenses y europeos.⁷

La segunda característica es que en el umbral del siglo XXI, el desarrollo capitalista está llegando al límite de la capacidad de carga del planeta Tierra. En 2012 se superaron con holgura varios récords relativos a los peligros del clima en Estados Unidos, India y el Ártico, y los fenómenos climáticos extremos se repiten cada vez con mayor frecuencia y gravedad. Hay sequías, inundaciones, crisis alimentaria, especulación con los productos agrícolas, creciente escasez de agua potable, desviación de usos de las tierras agrícolas para agrocombustibles y tala de bosques. Poco a poco se constata que los factores de la crisis están cada vez más desarrollados y, en definitiva, son manifestaciones de una misma crisis, la cual, por su ta-

cipios de los años noventa se publicó una de las mejores críticas del pensamiento dominante sobre el desarrollo (Sachs 1992).

7 No es de extrañar que los BRICS hayan propuesto la creación de un banco para el desarrollo. Para no causar reacciones adversas se dice que el banco complementará el Banco Mundial. En realidad será su rival.

maño, se presenta como aquella de la civilización. Todo está conectado: la crisis alimentaria, la ambiental, la energética; la especulación financiera sobre las materias primas y los recursos naturales, la apropiación y la concentración de la tierra, la expansión desordenada de la frontera agrícola, la voracidad de la explotación de los recursos naturales, la escasez de agua potable y la privatización del agua, la violencia rural, la expulsión de personas de sus tierras ancestrales para dar paso a grandes infraestructuras y megaproyectos, las enfermedades inducidas por un medioambiente degradado hasta extremos dramáticos —que se manifiestan en una mayor incidencia de cáncer en algunas zonas rurales que en las zonas urbanas—, los organismos modificados genéticamente, la ingesta de pesticidas, etc. La Cumbre de la Tierra, Río +20 (20 a 22 junio de 2012), fue un completo fracaso debido a la complicidad mal disimulada entre las élites de los países del Norte y las de los países emergentes para dar prioridad a las ganancias de sus empresas a costa del futuro de la humanidad.⁸ La organización estructurada de los diversos factores de la crisis debe conducir con urgencia a una articulación de los movimientos sociales que luchan contra ellos. Es un proceso lento en el que el peso de la historia de cada movimiento cuenta más de lo que debería, pero ya puede observarse una organización común en las luchas por los derechos humanos, la soberanía alimen-

8 En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río +20, se reunieron 50.000 personas en Río de Janeiro entre el 13 y el 22 de junio de 2012. Se celebró 20 años después de Río-92, una cumbre mundial que estableció el concepto de desarrollo sostenible. El final del megaevento estuvo marcado por una protesta creciente de organizaciones no gubernamentales y de instituciones de investigación por los resultados alcanzados, muy poco ambiciosos. En una carta enviada al Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, a las ONG y a diversas personalidades de renombre mundial, esas organizaciones afirman que “el futuro que queremos tiene compromiso y acción, no solo promesas, y el documento final de la conferencia es débil y muy por debajo del espíritu y los avances logrados en los últimos 20 años”. La última Cumbre del Clima-19 (COP, por su sigla en inglés), celebrada el 27 de noviembre de 2013 en Varsovia, reafirma la falta de compromiso de los Estados para frenar la catástrofe ambiental. No se logró llegar a un acuerdo para mejorar y renovar el Protocolo de Kioto que fue adoptado en 1997.

taria, contra los agrotóxicos, contra los transgénicos, contra los pesticidas, contra la impunidad de la violencia en el campo, contra la especulación financiera sobre los alimentos; por la reforma agraria, los derechos de la naturaleza, los derechos ambientales, los derechos indígenas y cimarrones, el derecho a la ciudad, a la salud; la economía solidaria, la agroecología, la tributación de las transacciones financieras internacionales, la educación popular, la salud pública, la regulación de los mercados financieros, etc.

La tercera característica del momento actual es específicamente latinoamericana y hace que las dos características anteriores sean mucho más complejas. En varios países de América Latina llegaron al poder a principios de 2000 (en el caso de Venezuela, en 1998) gobiernos progresistas como resultado de fuertes movilizaciones sociales nacionales y continentales. Esto coincidió con el momento en que los productos primarios y agrícolas, y las materias primas alcanzaron valores sin precedentes debido en gran parte al crecimiento de China y la especulación financiera sobre los productos alimenticios y los recursos naturales. Parecía haberse terminado la fatalidad de los intercambios desiguales que encadenaron a los países de la periferia del sistema mundial a un desarrollo dependiente. Las fuerzas progresistas, que antes se consideraban como “enemigas del desarrollo”, a la luz del auge de los recursos naturales vieron la gran oportunidad de liberarse de esa carga histórica, convirtiendo el auge en una ocasión única para poner en práctica políticas sociales y de redistribución de la renta. Las oligarquías y, en algunos países, sectores avanzados de la burguesía industrial y financiera altamente internacionalizados, perdieron gran parte del poder político de gobierno, pero a cambio vieron un aumento de su poder económico. Los gobiernos progresistas, muy diferentes entre sí, a veces resultantes de complejas alianzas políticas —como es el caso de Brasil—, comparten algunas características que imponen su propio sello al modelo de desarrollo neoliberal. Estas son algunas de ellas.

La primera se refiere a la redistribución significativa de los ingresos mediante grandes políticas compensatorias. Los países han cambiado en el plano sociológico. En diez años, la clase media brasileña —ingresos mensuales de una familia de cuatro personas entre 600 y 2500 dólares— creció de un 38 a un 53 %.⁹ En un nivel diferente y con procesos políticos distintos, el mismo fenómeno se produjo en Venezuela,¹⁰ Ecuador,¹¹ Bolivia¹² y Argentina.¹³ La segunda característica es la recuperación de la centralidad del Estado en el reparto del excedente económico creado y en la dirección de los parámetros macroeconómicos y financieros, al mismo tiempo que concede

9 Pesquisa de Orçamentos Familiares 2009 (POF 2009; encuesta sobre presupuesto familiar), del Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE). Disponible en: http://www.ibge.gov.br/home/estatistica/pesquisas/pesquisa_resultados.php?id_pesquisa=25. Consultado el 23 de agosto de 2013). De acuerdo con una encuesta realizada por FecomercioSP, con base en datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF 2009), en Brasil hay poco más de 57 millones de familias. De este total, más de la mitad se concentra en la clase media (52 %). Otros grupos de ingresos se dividen de la siguiente manera: Clase E (22 %), clase D (17 %), clase B (5 %) y la clase A (4 %). En este estudio, la clase C se llama clase media. Al comparar con los datos de la POF anterior (2003) se observa todavía con más claridad el ascenso de la clase media en los últimos años. En 2003, esta representaba solo 19 millones de hogares (39 % del total). En seis años se han incorporado 11 millones de hogares de clase media, para un total de 30 millones.

10 En Venezuela, la pobreza extrema se redujo de un 40 % en 1996 a un 7,3 % en 2010; la mortalidad infantil se redujo de 25 niños por cada mil habitantes a 13 por cada mil en el mismo periodo. Eso fue en gran parte debido a las medidas del gobierno, tales como comedores populares para los sectores de bajos recursos y el aumento del salario mínimo (en la actualidad el más alto en la región, según la OIT).

11 De acuerdo con el informe del Banco Mundial, “La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina”, a finales de 2012 el 35 % de la población del Ecuador pertenecía a la clase media, mientras que en 2003 la cifra fue de solo del 14 %, lo que representa un aumento de 21 puntos porcentuales.

12 Según el informe de 2010 del PNUD, la clase media en Bolivia tuvo un crecimiento sustancial como porcentaje de la población total.

13 De acuerdo con el informe del Banco Mundial, “La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina”, entre 2003 y 2009 la clase media argentina aumentó de 9,3 millones a 18,6 millones de personas. Este aumento de más de 9,3 millones representa el 25 % de la población total de Argentina, el mayor porcentaje de crecimiento de la clase media en toda la región durante la última década.

total libertad a las fuerzas del mercado tanto nacionales como multinacionales. Las reglas de asignación de los excedentes experimentaron un cambio profundo, lo que en el caso de Bolivia y Venezuela implicó la nacionalización de las compañías extranjeras y nacionales, con lo que se recuperaba el papel de las empresas estatales. Estos cambios fueron tan importantes que algunos creen ver la aparición de un nuevo régimen de acumulación, más nacionalista y estatista —el neodesarrollismo—, cuyo fundamento sería el neoextractivismo.

De hecho, este modelo de desarrollo es menos flexible de lo que se piensa con respecto a la distribución social, y totalmente rígido en su estructura de acumulación. Las locomotoras de la minería, el petróleo, el gas natural o la frontera agrícola son siempre más potentes y todo lo que se les cruza en el camino e impide su avance tiende a ser inmolado por ser un obstáculo al desarrollo. Su poder político crece más de lo que lo hace su poder económico y la redistribución social de la renta les da una legitimidad política que el modelo de desarrollo jamás tuvo antes, o que tuvo solo en circunstancias de dictadura. Estas locomotoras son tan atractivas que son excelsas a la hora de convertir las señales cada vez más preocupantes de la inmensa deuda ecológica y social que generan en costos inevitables del “progreso”. Por otra parte, privilegian una temporalidad afín a la de los gobiernos. El auge de los recursos no va a durar para siempre y, por consiguiente, según sus promotores, hay que aprovecharlo al máximo en el menor lapso de tiempo. El brillo del corto plazo cubre las sombras del largo plazo. En tanto se está convencido de que el auge configura un juego de suma positiva, el que se interpone en el camino, o es un ecologista infantil, o un campesino improductivo o un indígena atrasado que, por otra parte, serían manipulables con facilidad por ONG quién sabe al servicio de quién.

La valoración política de este modelo de desarrollo es difícil porque su relación con los derechos humanos es compleja y es fácil que conduzca a la idea de que, en lugar de la indivisibilidad de los derechos humanos, lo que tenemos es un con-

texto de incompatibilidad entre ellos. O sea, según el segundo argumento que se oye a menudo, no se pueden fortalecer los derechos sociales y económicos, es decir, el derecho a la seguridad alimentaria de la mayoría o el derecho a la educación, sin aceptar que es inevitable la violación del derecho a la salud, los derechos ambientales y los derechos ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes a sus territorios. Solo se podría demostrar que la incompatibilidad oculta la mala gestión de la indivisibilidad si fuera posible tener presentes diferentes escalas de tiempo, lo cual es en la práctica imposible teniendo en cuenta las lógicas del corto plazo. En estas condiciones, se hace difícil recurrir al principio de precaución o a lógicas de largo plazo. ¿Qué sucederá cuando el auge de los recursos termine? ¿Cuándo será evidente que la inversión en recursos naturales no se compensó de manera adecuada con inversión en recursos humanos? ¿Qué pasará cuando no haya dinero para políticas de compensación generosas y el empobrecimiento repentino cree un resentimiento difícil de manejar por las democracias; cuando los niveles de enfermedades ambientales sean inaceptables y graven los sistemas de salud pública hasta el punto de llegar a ser insostenibles; cuando la contaminación del agua, el agotamiento de la tierra y la destrucción de los bosques sea irreversible; cuando las poblaciones nativas, cimarrones y ribereñas expulsadas de sus tierras cometan suicidio colectivo o deambulen por las periferias de las ciudades reclamando un derecho a la ciudad que siempre se les negará? Todo esto parece un escenario distópico consecuencia de un pensamiento crítico educado para los malos augurios y, sobre todo, muy poco convincente y sin ningún atractivo para los grandes medios de comunicación. En este contexto, solo es posible alterar el comportamiento político y económico automatizado de este modelo a través de movimientos y organizaciones sociales lo suficientemente valientes como para dar a conocer el lado destructivo, ocultado sistemáticamente, de ese modelo; dramatizar su negatividad y forzar a que esa denuncia se recoja en los programas políticos.

Paso a examinar brevemente tres dimensiones del problema que ilustran la crisis que se está produciendo en la constatación de los derechos humanos; una turbulencia que al mismo tiempo puede revelar nuevas posibilidades contrahegemónicas. La primera es la tensión entre este modelo de desarrollo y los derechos ambientales, y en particular con el derecho a la salud. La segunda se refiere a la tensión con el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la libre determinación, el control de sus tierras ancestrales y el derecho a la consulta previa. La tercera tensión tiene lugar en la esfera internacional y tiene en cuenta la aparición de potencias subimperialistas.¹⁴

La tensión entre el derecho al desarrollo y los derechos ambientales, en particular el derecho a la salud

El primer aspecto se refiere a la agricultura industrial, que en Brasil se conoce como agroindustria. En varios continentes estamos siendo testigos de la enorme concentración de la tierra y la transformación de grandes espacios en campos de monocultivos para la alimentación o los agrocombustibles, o incluso en reservas alimentarias de los países extranjeros, como está ocurriendo en África.¹⁵ En Brasil, este fenómeno se produce en el contexto de una vuelta a la economía de los productos primarios,¹⁶ la expansión de la agricultura de los productos básicos de exportación,¹⁷ la afirmación de un modelo conservador de modernización agrícola y de monocultivos

14 Véase *infra* en este texto el estudio detallado del concepto que Ruy Mauro Marini (1977) denominó subimperialismo.

15 Dos ejemplos de esta tendencia mundial: la tierra fértil en Gambella (Etiopía) se está utilizando para producir arroz de exportación (y otros productos) para Arabia Saudita, lo que ha causado el desplazamiento de los anuak; para más información véase: <http://www.poblacion.grain.org/article/entries/4064-land-grabs-threaten-anuak>. China ha comprado un terreno en Benín para plantar verduras, maíz y caña de azúcar para su población; para más información véase: <http://www.grain.org/article/entries/4575-land-grabbing-and-food-sovereignty-in-west-and-central-africa>.

16 Véase Carneiro (2012a: 11).

17 *Idem*.

dependientes de los productos químicos.¹⁸ La soja, la caña de azúcar, el algodón, el tabaco y los eucaliptos son ejemplos de cultivos que han venido ocupando cada vez más tierras cultivables para alimentar no a las poblaciones, sino diversos ciclos de producción, mientras invaden la biomasa, como ocurre en la sabana y la Amazonía, e imponen límites a las formas de vida y a la producción campesina de alimentos, con un consumo cercano a la mitad de los más de mil millones de litros de pesticidas al año arrojados anualmente en tierras brasileñas.¹⁹ Los datos muestran de manera inequívoca que el proceso de producción agrícola brasileña es cada vez más dependiente de pesticidas y fertilizantes químicos.²⁰ En los últimos tres años, Brasil ha sido el mayor consumidor de plaguicidas en el mundo, algunos de ellos ya prohibidos en otros países. En 2010, Brasil representó el 19 % del mercado mundial de plaguicidas, por delante de Estados Unidos, que consumió el 17 %.²¹ Se confirma plenamente la relación entre los pesticidas y los monocultivos. Las concentraciones más altas de uso de pesticidas coinciden con las regiones de mayor intensidad de monoculti-

18 *Ibid.*, V-VIII.

19 *Idem.*

20 La ley de agrotóxicos (Brasil, 1989) y el decreto que regula esa ley (Brasil, 2002) definen esas sustancias como “productos y agentes físicos, químicos o procesos biológicos destinados a ser utilizados en los sectores de producción, almacenamiento y transformación de productos agrícolas, pastos, protección de los bosques, ecosistemas nativos o cultivados, y otros ecosistemas, y también de ambientes urbanos, hídricos e industriales, cuyo propósito sea modificar la composición de la flora y fauna con el fin de preservarlos de la acción dañina de seres vivos considerados dañinos”.

21 En la cosecha producida entre el segundo semestre de 2010 y el primer semestre de 2011, el mercado nacional de venta de plaguicidas movió 936.000 toneladas de productos, con 833.000 toneladas producidas en el país y 246.000 toneladas importadas. Véase Sindicato Nacional das Indústrias de Defensivos Agrícolas (Sindag). Las ventas de los plaguicidas son registradas y tuvieron un valor de 8.500 millones de dólares en 2011. Disponible en: http://www.sindag.com.br/noticia.php?News_ID=2256. Consultado el 22 de abril de 2012), y Agência Nacional de Vigilância Sanitária (Anvisa), Seminário de mercado de agrotóxico e regulação, Brasília, 2012. Llama la atención la cantidad de fertilizantes químicos por hectárea usados en la soja (200 kg/ha), el maíz (100 kg/ha) y el algodón (500 kg/ha) (Carneiro 2012a: 17).

vos de soja, maíz, caña de azúcar, cítricos, algodón y arroz.²² Y estas coinciden, como mostraré más adelante, con las de mayor incidencia de la violencia en el campo.

Los efectos en la salud pública del uso intensivo de plaguicidas son grandes porque golpean vastas áreas e involucran diferentes grupos de población, como a los trabajadores de diversas ramas de actividad, a los residentes de los alrededores de las fábricas y granjas, así como a todos nosotros, los consumidores, que consumimos alimentos contaminados. En todas las áreas o los sectores de la cadena productiva agroindustrial están comprobadas las intoxicaciones humanas, el cáncer, los defectos de nacimiento, las enfermedades de la piel y las respiratorias a causa de la contaminación del agua, el aire y el suelo con plaguicidas y fertilizantes químicos. Una tercera parte de los alimentos consumidos a diario por los brasileños está contaminada por pesticidas, según el análisis de las muestras obtenidas de las 26 unidades federadas de Brasil, llevado a cabo por el Programa de Análisis de Residuos de Plaguicidas en los Alimentos.²³ La Campaña contra los Pesticidas y por la Vida, en curso, y promovida por diversas asociaciones y movimientos, como Abrasco o Vía Campesina, entre otros, debe ser elogiada por su importancia nacional e internacional.²⁴

Los conflictos relacionados con los monocultivos están presentes en muchos países de América Latina.²⁵ En Brasil, el impacto de la agroindustria tiene las siguientes dimensiones principales: la apropiación de tierras de los pueblos tradicionales y de las áreas de reforma agraria; la degradación de los

22 Mato Grosso es el mayor consumidor de pesticidas, con un 18,9 % del total, seguido de São Paulo (14,5 %), Paraná (14,3 %), Rio Grande do Sul (10,8 %), Goiás (8,8 %), Minas Gerais (9,0 %), Bahia (6,5 %), Mato Grosso do Sul (4,7 %), Santa Catarina (2,1 %) (Carneiro et al. 2012a: 18)

23 Véase Carneiro *et al.* (2012b: 390).

24 Véase Campanha Permanente contra os Agrotóxicos e pela Vida. Disponible en: www.contraosagrototoxicos.org (consultado el 20 de septiembre de 2012).

25 Véase Rigotto *et al.* (2011) y Smith *et al.* (2011).

ecosistemas, que afecta sobre todo a aquellos que dependen de su vitalidad, como los indios, los cimarrones, las comunidades tradicionales y los campesinos agroecológicos; la contaminación por plaguicidas de las poblaciones expuestas, y en particular de los trabajadores y los habitantes de las zonas fumigadas; la violencia utilizada contra los líderes y las personas que viven en los territorios codiciados y tratan de defender sus derechos y medios de vida. Por ejemplo, Ceará, en el valle del Jaguaribe, tiene un caso emblemático de injusticia ambiental vinculado a la exportación de frutas. La política de riego en desarrollo desde la década de los ochenta permitió allí la instalación de empresas dedicadas a la exportación de melón y piña, con el uso intensivo de pesticidas, incluso mediante fumigación aérea, que dieron lugar a numerosos casos de contaminación ambiental y de intoxicación de los trabajadores y de la población en general. El trabajo realizado por la Universidad Federal de Ceará, coordinado por la organización Núcleo Tramas, recoge la existencia de muertes relacionadas de forma directa con los plaguicidas, de cáncer, de enfermedades de la piel y respiratorias.²⁶ Los conflictos en la región y la lucha contra la agroindustria producen también violencia, como el asesinato de José Maria Filho, agricultor, ecologista y líder comunitario, el 21 de abril de 2010 en Norte Limon. Veinte tiros de pistola en respuesta a las denuncias que hizo de que las fumigaciones aéreas envenenaban a las comunidades, las tierras, el agua y los animales. Sin embargo, su muerte no fue en vano; se creó el Movimento 21 en ese Estado para seguir portando las banderas que inspiraron —y segaron— su vida.²⁷

26 El documento de síntesis “Estudo epidemiológico da população da região do Baixo Jaguaribe exposta à contaminação ambiental em área de uso de agrotóxicos”, presenta datos cuantitativos y está disponible en: <http://www.memorialapodi.com.br/linha-do-tempo/docs/2010/08/Pesquisa%20,%20Estudo%20Epidemiologico%20da%20Populacao%20do%20Baixo%20Jaguaribe%20,%20Doc%20Sintese%20dos%20Resultados%20Parciais%20da%20Pesquisa%20,%202008. 2010.pdf>. Consultado el 18 de marzo de 2013.

27 La muerte de José Maria Filho estimuló los debates sobre el asunto y la gravedad de la situación, y movilizó a la comunidad, a la

Las áreas de alta concentración de monocultivo coinciden con las zonas de mayor consumo de plaguicidas y, trágicamente, también con las zonas con mayor incidencia de la violencia en el campo. Según los datos publicados por el Conselho Indigenista Missionário (CIMI), “de los 43 indígenas asesinados en el año 2012 más del 60 % lo fueron en Mato Grosso do Sul, lo que confirma su triste estadística de campeona de la violencia contra los pueblos indígenas”.²⁸ Las acciones de desalojo, además de ser un acto de violencia en sí, propician más violencia y muertes. En época reciente se han producido tres desalojos en el estado: Pueblito Kue-Mbarakay (Iguatemi), Kadiwéu (Bodoquena) y Paso Piraju (Dourados).²⁹

La agroindustria tiene fuerza política —basta con ver la bancada ruralista en el Congreso Nacional de Brasil—, que se traduce en fuerza económica, de la que son ejemplos las gene-

Iglesia y a sus pastorales sociales, a los sindicatos, a los ambientalistas y a los movimientos sociales, como el MST, que lanzó recientemente la Campaña Nacional contra el Uso de Agrotóxicos y por la Vida. Se creó el Movimento 21 (que incluye, entre otros participantes, movimientos sociales, líderes comunitarios, estudiantes, investigadores, científicos, agricultores, etc.). Toma su nombre en referencia a la fecha del asesinato de Zé Maria. El movimiento reclama la creación de la Ley Federal de Zé Maria do Tome, que restrinja la fumigación aérea de plaguicidas.

28 Esta afirmación es de Egon Heck, coordinador del Consejo Indigenista Misionero, que firma el artículo “Mato Grosso do Sul-Piraju, a um passo da cova”. El artículo está disponible en: <http://www.cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6549>. Consultado el 21 de agosto de 2013.

29 La información también proviene del Consejo Indigenista Misionero. Disponible en: <http://www.cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6549>. Consultado el 18 de marzo de 2013. Sin embargo, el problema experimentado por los guaraníes-kaiowá no se limita a las reintegraciones de la posesión: son también frecuentes los ataques a pueblos, los asesinatos de líderes y los incidentes de violencia contra los indígenas. Dado el retraso en la demarcación de las tierras y la posibilidad de desalojo, incluso en zonas ya reconocidas, existe un escenario de permanente inseguridad e inestabilidad para estas poblaciones. Varios territorios han sufrido ataques: Arroyo Kora (reconocido en 2009), Potrero Guasu (declarado tierra indígena desde 2000) y Tey'ikue, entre otros. En este último, un agricultor confesó el asesinato de la joven nativa Denilson Barbosa, de solo 15 años. A este respecto, léase la declaración del Consejo de Aty Guasu Guarani Kaiowá. Disponible en: <http://solidariedadeguaranikaiowa.wordpress.com/page/2/>. Consultado el 18 de marzo de 2013.

rosas financiaciones que reciben.³⁰ Y esta doble fuerza garantiza la impunidad de la violencia que provoca en el campo cada vez que alguien se cruza en su camino.

La tensión entre el desarrollo neoliberal y la libre determinación de los indígenas

La violencia contra los pueblos indígenas remite a la segunda dimensión del impacto que el desarrollo basado en la agroindustria y la explotación de los recursos naturales está teniendo en otro derecho humano colectivo, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, consagrado en diversos instrumentos de derecho internacional, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 2007, entre otros (Rodríguez Garavito 2012).

Este modelo de desarrollo es voraz con respecto a la tierra y el territorio. Incluso en un país con una fuerte base industrial, como Brasil, el dinamismo económico conduce a una reprimarización de la economía, con consecuencias que solo podrán evaluarse a largo plazo. Esta voracidad transforma sin problemas los pueblos indígenas en obstáculos para el desarrollo. En todo el continente los pueblos indígenas están siendo expulsados de sus tierras,³¹ y están siendo juzgados en algunos

países bajo leyes antiterroristas.³² Su único crimen es tratar de defender sus territorios de la entrada de la minería, la tala o las empresas agrícolas, acciones que a menudo llevan al asesinato de líderes indígenas y campesinos por pistoleros mercenarios, con o sin la complicidad del Estado. En varios países del continente estamos siendo testigos de un divorcio político entre los pueblos indígenas y los gobiernos progresistas. Las proporciones a las que está llegando no tienen precedentes. En los países donde los pueblos indígenas son grandes minorías o incluso mayorías, como en Bolivia, es difícil saber cuáles serán las consecuencias políticas de este divorcio, que parece ser cada vez más irreversible.³³ Las preguntas que plantea po-

(Barbosa da Silva 2009). Con la pérdida de la concesión exclusiva del Mate Larangeira en 1916 (Ferreira y Brand 2009), la llegada de nuevos colonos a la región y la agrupación indígena en aldeas llevada a cabo por el Gobierno federal, la situación sufre algunos cambios. Desde los años setenta, sin embargo, la violencia contra los guaraníes kaiowá aumenta: los bosques son talados para el establecimiento de haciendas, las personas son desplazadas a la fuerza a las reservas del SPI y diferentes unidades políticas de los kaiowá son obligadas a vivir en áreas designadas por el Estado (Mura 2005). Desde entonces, los derechos de estos pueblos han sido amenazados de manera sistemática.

32 La ley antiterrorista vigente en Chile desde 1984 ha sido invocada en los últimos tiempos casi con exclusividad para frustrar la lucha del pueblo mapuche con respecto a sus reclamaciones de autonomía y territorio (un territorio que les fue sustraído por el Estado de Chile durante la llamada “Pacificación de la Araucanía”, en la segunda mitad del siglo XIX). La aplicación de leyes contra el terrorismo a la población civil es una violación absoluta de los derechos de esos pueblos: las investigaciones se mantienen en secreto durante mucho tiempo, la prisión preventiva puede ser superior a un año y pueden citarse testigos anónimos. Sin embargo, Chile no es el único país en utilizar este recurso con el fin de criminalizar los movimientos sociales: Paraguay, Honduras y otros países también han adoptado leyes antiterroristas. Para obtener más información sobre la lucha y los intentos del Estado chileno por silenciar a los mapuches, véase: <http://www.brasildefato.com.br/node/250>. Consultado el 18 de marzo de 2013.

33 Los que tratan de construir puentes entre los movimientos indígenas y los gobiernos progresistas, como es mi caso, se ven a menudo en una posición insostenible (Santos 2010, 2012a y 2012b). En algunos países, como Ecuador, una izquierda proindígena está surgiendo o resurgiendo después de los fracasos de la última década. En este país la izquierda de nuevo se unió en torno al candidato presidencial Alberto Acosta en las elecciones de 2013. Los resultados decepcionantes revelan una profunda división entre los líderes indígenas y las comunidades que surge del hecho de que las decisiones adopta-

30 Véase a este respecto el artículo de denuncia del MST. Disponible en: <http://www.mst.org.br/node/11558>. Consultado el 28 de agosto de 2013.

31 Entre otras muchas, la situación de los kaiowá en Mato Grosso do Sul —víctimas constantes de políticas ambiguas del Gobierno brasileño, que un día delimita a su favor la tierra y otro defiende las tomas de posesión en favor de los agricultores— es un ejemplo de cómo los grandes intereses económicos han afectado, con el tiempo, las formas de organización territorial de los pueblos indígenas. La práctica de la agrupación indígena en aldeas, que se inicia con la creación del Serviço de Proteção aos Índios (SPI; Departamento de Protección a los Indios) en el año 1910, nace con la intención de proporcionar también tierras para la colonización y la explotación de los recursos en la región (Mura 2005; Lima 1995). Hay que tener en cuenta que, históricamente, el Estado creó las condiciones para que se establecieran de forma gradual haciendas agrícolas en los territorios de los kaiowá y ñandeva. Después de la guerra entre Brasil y Paraguay, que redefine las líneas de frontera, comienza la explotación económica de la región, con la concesión de la explotación de hierbas otorgada por el gobierno de Mato Grosso a la Compañía Mate Larangeira

nen de manifiesto un pasado nunca redimido ni superado de confiscaciones, expulsiones y violencias que se inició con el colonialismo en el continente. Estamos frente a un presente atormentado por los fantasmas del pasado.

En Ecuador y Bolivia, el divorcio político entre el Gobierno y los pueblos indígenas tiene su origen en la contradicción entre una política económica extractivista y el régimen de *sumak kawsay* o *suma qamaña* ("buen vivir") reconocido en la Constitución, pensado como un esquema de desarrollo alternativo. Este divorcio se manifiesta de varias formas: con la promulgación de leyes rotundamente contrarias al espíritu y la letra de la Constitución; con agresiones verbales públicas del Gobierno a los líderes de los movimientos indígenas y sociales; con contramarchas cuando los movimientos indígenas convocan movilizaciones en ejercicio de su derecho a la resistencia, como en el caso de las movilizaciones recientes en Ecuador en marzo de 2012; con la criminalización del derecho a la resistencia (por ejemplo, según los informes de las ONG de derechos humanos, Comisión Ecuémica de Derechos Humanos [Cedhu] y Acción Ecológica, hay 200 personas procesadas por participar en la movilización social). El 25 de febrero de 2013, el Tribunal Penal de Ecuador condenó a diez personas por el delito de terrorismo organizado en grado de tentativa y acusó a la justicia indígena, mediante su deslegitimación y criminalización, de linchamientos y presuntas violaciones de los derechos humanos (Caicedo 2012; Llasag 2010). En Bolivia, la decisión de construir, sin consulta previa, una carretera que atraviesa el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (Tipnis) generó un enfrentamiento persistente entre el

das por sus dirigentes no son resultado de consultas amplias con las comunidades; los resultados electorales están disponibles en: <http://www.eleccionesenecuador.com/informacion-resultados-elecciones-ecuador-84.html>. En Bolivia resulta paradójico que un Estado que se define como plurinacional, con un presidente indígena, haya sido denunciado por los indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Secure (Tipnis) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por violar los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución y el derecho internacional.

Gobierno y parte de las organizaciones indígenas. La brecha es particularmente evidente con la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (Cidob), de las tierras bajas, y con una parte del Consejo Nacional de Ayllus y Markas do Qullasuyu (Conamaq), de las tierras altas.

En el 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró que el Estado ecuatoriano violó el derecho a la consulta previa del pueblo indígena al permitir que la empresa argentina Compañía General de Combustibles (CGC) entrara en 1996 al bloque 23 a explorar el territorio y determinar la presencia de petróleo.³⁴ El cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH a favor del pueblo indígena kichwa de Sarayaku ha generado tensiones entre el Gobierno del presidente Correa y las organizaciones de los pueblos indígenas.

Aunque la exploración de petróleo se realizó en el territorio del pueblo sarayaku, el Estado nunca los consultó. Para proteger su derecho a la vida, a la libertad de circulación y a la consulta previa, el pueblo indígena llevó su caso ante el sistema interamericano. Después de una lucha jurídica de casi una década, la Corte Interamericana falló a favor del pueblo indígena y ordenó al Estado ecuatoriano reparar a las víctimas. Entre las órdenes se encontraba la obligación de capacitar a los integrantes de las fuerzas armadas del Estado ecuatoriano en el tema de derechos de los pueblos indígenas, pedir perdón al pueblo indígena por permitir la entrada de la empresa a su territorio, indemnizar económicamente a las víctimas, reglamentar la implementación del derecho a la consulta previa y retirar la pentolita (un explosivo) que fue enterrada en la Amazonia ecuatoriana (Observatorio de Justicia Ambiental 2013a).

Hasta comienzos de 2014 el Estado había cumplido con la mayoría de las órdenes concedidas por la Corte IDH como

34 Para conocer el texto de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del pueblo indígena kichwa de Sarayaku véase: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf.

medidas de reparación a los pueblos indígenas. Sin embargo, se ha negado a realizar un proceso de consulta para elaborar junto a los pueblos indígenas el mecanismo de implementación del derecho a la consulta previa. A diferencia de la ordenada por la Corte IDH y las movilizaciones sociales realizadas por las organizaciones indígenas, el Estado afirma que ya existe un mecanismo de implementación del derecho a la consulta previa, publicado en 2012. Las organizaciones indígenas se han opuesto al Decreto 1247 de 2012³⁵ porque este se publicó violando el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y su contenido favorece a las empresas que tienen interés en explotar los hidrocarburos que se encuentran, por ejemplo, en los territorios amazónicos ofertados en la Décima Ronda Petrolera por el Gobierno del presidente Correa (Fundación Pachamama 2013).

A finales de 2013 ocurrió un evento que polarizó la relación entre las organizaciones indígenas y el Gobierno de Correa. El Gobierno canceló la personería jurídica de la Fundación Pachamama argumentando que integrantes de esa ONG habían participado en actos violentos durante las movilizaciones sociales que se realizaron en contra de la licitación del bloque suroriente, en el marco de la Undécima Ronda Petrolera. El cierre de la Fundación Pachamama aumentó la tensión entre el Gobierno y las organizaciones indígenas, dado que históricamente la labor de Pachamama había sido apoyar a estas organizaciones en las pugnas jurídicas por la protección de su territorio.

En Brasil, la Constitución de 1988 abrió el camino para la recuperación del pasado y la realización de la justicia histórica al reconocer los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales. En la última década se han reconocido varios de estos territorios, aunque siempre en medio de algún drama político, en el cual convergían una serie de factores: la

35 Para conocer el texto del decreto véase: http://issuu.com/fundacionpachamama/docs/decreto_1247_19-jul-2012.

resistencia, tanto legal como ilegal, a los intereses económicos involucrados en la codicia de las tierras indígenas; el sistema de justicia de tendencia conservadora, poco sensible a los derechos colectivos y a la justicia histórica; los sectores de la clase gobernante que no ven en los indígenas más que su peso electoral, que es mínimo, como es obvio; y, por último, el racismo antiindígena y antinegro persistente. En los últimos años, el modelo extractivista y agroindustrial intensificó su voracidad por tierras y territorios, y los resultados son calamitosos.

Como reflejo del contexto político actual, los instrumentos jurídicos que asfixian a los pueblos indígenas se van acumulando de forma preocupante. Estos son algunos de ellos: el nuevo Código Forestal;³⁶ la Enmienda a la Constitución (PEC) 215, que pretende transferir al Congreso la facultad que tiene el poder ejecutivo de decidir sobre la demarcación de tierras indígenas y cimarronas;³⁷ la Ordenanza 303, que res-

36 El nuevo Código Forestal, aprobado en mayo de 2012, permite un aumento de la deforestación y la tala ilegal, además de dificultar que los pueblos indígenas se beneficien de las políticas y de la gestión de los recursos forestales que hoy están en sus tierras. Hay muchos vacíos legales que este documento ahonda, entre los que destaca el “desmantelamiento del sistema de control de la explotación de los bosques nativos y transporte de madera en el país” (Lima, Valle y Azevedo 2012). En concreto, el nuevo código legitima la gestión de la reserva sin la aprobación de un plan de gestión y desmantela el sistema de control de origen de los productos forestales. Fue este sistema de vigilancia el que le permitió al Gobierno federal, hasta ese momento, intervenir en el tráfico de madera de extracción ilegal. Lima, Valle y Azevedo (2012) explican, en un artículo técnico, los aspectos originales del Proyecto de Ley 1876/99, que llevó al Nuevo Código Forestal (Ley 12.651/2012 hoy). Para consultar el texto completo del Código véase: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2012/Lei/L12651.htm. Para acceder al artículo técnico véase: <http://www.institutocarbonobrasil.org.br/ecossistemas1/noticia=730404>. Consultado el 18 de marzo de 2013).

37 La propuesta de enmienda constitucional 215 (PEC 215/2000) se aprobó en marzo de 2012 en una comisión parlamentaria, la Comissão de Constituição, Justiça e Cidadania (CCJ). En su formulación original, la propuesta PEC 215 proponía asignar al Congreso la responsabilidad de la demarcación de las tierras indígenas y cimarronas, y también podrá ratificar (o no) las demarcaciones anteriores. La parte relativa a la ratificación de las tierras ya demarcadas no se aprobó, pero el resto de la PEC 215 se tramitó en la Cámara de Representantes. En marzo de 2013, el diputado Mandetta (DEM-MS) presentó una ponencia en la que proponía la creación de una comisión especial que

tringe el disfrute de las comunidades a sus territorios y que, aunque está suspendida temporalmente, debe entrar en vigor, de acuerdo con el Conselho Indigenista Missionário (CIMI), poco después de la sentencia de la Corte Suprema sobre el alcance de las condiciones impuestas en el caso Terra Indígena Raposa Serra do Sol;³⁸ la omisión inconstitucional de regular la consulta de los pueblos indígenas de conformidad con el Convenio 169 de la OIT (esta consulta será, además, irrelevante si la ordenanza entra en vigor, como pone de relieve la organización Articulação dos Povos Indígenas Brasileiros [APIB]).³⁹

diera una opinión sobre dicha propuesta. Para acceder al texto completo de la PEC 215 véase: <http://imagem.camara.gov.br/Imagem/d/pdf/DCD19ABR2000.pdf#page=69>. Consultado el 18 de marzo de 2013). Otra propuesta de enmienda constitucional, la PEC 38/1999, propone que la demarcación de las tierras indígenas sea competencia del Senado federal. Es importante señalar, con respecto a la movilización política en torno a la PEC 215, la sinergia con los resultados propuestos en otros documentos, tales como el Código Forestal, la Ordenanza 303 y el Proyecto de Ley 1610/96. Todos estos documentos tienen detrás las acciones coordinadas de la bancada ruralista del Congreso y significan vía libre para los proyectos de empresas hidroeléctricas, mineras y forestales.

38 La Ordenanza 303, publicada en julio de 2012 por el fiscal general (Advocacia Geral da União, AGU), tendrá efectos nocivos si entra en vigor. Esa ordenanza restringe el disfrute de los recursos existentes en los territorios indígenas por su población. Del mismo modo, impide nuevas demarcaciones y permite revisar las ya demarcadas. Esas condiciones no solo avivarán la situación de inseguridad y violencia contra los pueblos indígenas y fortalecerán una situación de fascismo social, sino que también permitirán la expansión desenfrenada del neextractivismo en Brasil. El Conselho Indigenista Missionário (CIMI), una organización que representa intereses de los indígenas, expone esos retrocesos en uno de sus informes: “Entre las acciones contempladas por la ordenanza está la revisión de las demarcaciones y homologaciones, además de no tener que consultar a las comunidades afectadas por la construcción de presas y otros grandes proyectos, por la expansión de las fronteras agrícolas y por la explotación de los minerales”. En febrero de 2013, en una reunión con el presidente nacional de la Orden de Abogados del Brasil (OAB), en el estado de Roraima, los nativos de varias tribus solicitaron la revisión de toda la legislación relativa a la demarcación de sus tierras, atendiendo a su inconstitucionalidad. El texto íntegro de la Ordenanza 303 está disponible en: <http://www.agu.gov.br/sistemas/site/PaginasInternas/NormasInternas/AtoDetalhado.aspx?idAto=596939>. Consultado el 19 de marzo de 2013. Para acceder al informe del Consejo Indigenista Misionero (CIMI) véase también: <http://www.cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6547>.

39 De acuerdo con la Secretaría Nacional del CIMI, la Funai desea reanudar la regulación del Convenio 169 de la OIT. Sin embargo,

En consecuencia, cabe prever una imposibilidad de efectuar nuevas demarcaciones de tierras, aparte de la posibilidad de que las homologaciones y las demarcaciones de los territorios indígenas se revisen para adaptarlas a la Ordenanza 303. También es de prever la autorización, sin consulta a los pueblos indígenas, para la instalación en sus tierras de bases, unidades y puestos militares, grandes obras hidroeléctricas, etc. Allana el camino para la usurpación de las tierras tradicionales, ya sea para la agroindustria (soja, eucalipto, ganado, caña de azúcar), para el desdoblamiento de las vías ferroviarias de la multinacional brasileña Vale do Rio Doce, para la minería o para la explotación forestal. En varias partes del país, los pueblos indígenas y cimarrones se están convirtiendo en “obstáculos” para el desarrollo debido a una narrativa, bien apoyada por los grandes medios de comunicación, que transforma el crecimiento en el único destino nacional que debe lograrse a cualquier precio, a pesar de señales visibles de desaceleración mundial.

Se sabe que la presa de Belo Monte no es solo un proyecto hidroeléctrico, como resulta claro de los mapas de derechos mineros presentados en los estudios de dicho proyecto.⁴⁰ En

según la CIMI, la organización indígena Articulação dos Povos Indígenas Brasileiros (APIB) no ve razón alguna para reanudar la reglamentación de la consulta si no se revoca la ordenanza citada. A este respecto véase el informe 1034/2012 del CIMI. El documento está disponible en: <http://www.cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6547>. Consultado el 18 de marzo 2013.

40 Un artículo de la activista socioambiental Telma Monteiro da a conocer los planes de minería extractiva que están detrás de la propuesta hidroeléctrica de Belo Monte. Con mapas detallados, Monteiro muestra la concentración de los recursos minerales de la región: “En las tierras indígenas de la región de Xingu, cerca de las obras de construcción de la UHE Belo Monte, se concentran las solicitudes de permisos de exploración y extracción de minerales nobles como oro, diamantes, niobio, cobre, fósforo o fosfato”. Belo Monte, sin embargo, no es más que un síntoma de un proyecto de exploración mucho más amplio, como explica Miller: “Todo el plan [Plan Nacional de Minería 2030-PNM] nos lleva a anticipar un gran y único proceso de exploración minera en la Amazonia, ya precedido de la destrucción impuesta por los proyectos hidroeléctricos y de hidrovías. La exploración del gran potencial minero identificado en la Amazonia, sobre todo en las tierras indígenas, está en curso, al menos sobre el papel y en el Congreso, bien apoyada en los planes del Gobierno federal por proyectos importantes para facilitar el conocimiento geológico en

los últimos años ha habido una serie de descubrimientos de depósitos de bauxita, caolín, manganeso, oro, estaño, cobre, níquel, niobio y uranio, entre otros minerales nobles, a lo largo de esa región del río Xingu. En efecto, la puesta en práctica del proyecto hidroeléctrico Belo Monte es la manera de facilitar definitivamente la explotación minera en los territorios indígenas y las áreas que los rodean, en particular en el Volta Grande, un tramo de más de 100 kilómetros que quedará casi seco con el desvío de las aguas del Xingu. Es justo al lado de la bancada, en el sitio Pimental, donde se establecerá el mayor proyecto de exploración de oro de Brasil, aprovechando el hecho de que el Volta Grande permanecerá seco durante meses a raíz del desvío de las aguas del río Xingu.

Está disponible en Internet el informe de impacto ambiental de junio de 2012 (Relatório de Impacto Ambiental - RIMA) del proyecto Volta Grande, a cargo de la empresa canadiense Belo Sun Mining Corp. El estudio defiende las ventajas de hacer una operación de minería a cielo abierto para el procesamiento de mineral de oro.⁴¹ El informe no podía dejar de incluir el siguiente párrafo:

Los Planes de Desarrollo del Gobierno Federal y del Gobierno de Pará, para la región del proyecto Volta Grande, muestran la necesidad de inversiones en infraestructura, educación básica, salud y otros aspectos que permitan mejorar los indicadores de desarrollo social y económico de la región, y promover la mejora de la calidad de vida de sus poblaciones, de manera más igualitaria y sostenible (Belo Sun 2012: 11).

Estas palabras se repiten, a veces casi literalmente, por todo el continente americano cuando se trata de justificar este tipo de iniciativas. Se lee también hoy en Mozambique, en los pro-

Brasil". El artículo de Monteiro está disponible en: <http://ponto.outraspalavras.net/2012/09/18/como-belo-monte-viabiliza-mineracao-em-terras-indigenas/>. Consultado el 13 de marzo de 2013.

41 Sobre los efectos ambientales debe señalarse que en la minería de oro a cielo abierto la extracción del metal suele ser de entre uno y dos gramos de oro por tonelada de tierra removida. Después hay que tener en cuenta el tratamiento químico de dicha tierra, la contaminación de las aguas y los inmensos cráteres abiertos después de que la mina sea abandonada.

yectos de la empresa Vale do Rio Doce, en la región de Tete. El argumento es siempre el mismo: a los pueblos atrasados e ignorantes hay que obligarles, si es necesario, a aceptar los beneficios del desarrollo. No es muy diferente de la doctrina de Rousseau en *El contrato social*: si es necesario, hay que obligar a las personas a ser libres.⁴² Así se expresa *la volonté générale*, que en nuestro tiempo es mucho menos general de lo imaginado por Rousseau.

Cuando escribí la primera versión de este texto (octubre de 2012) era difícil no escuchar el grito de desesperación de la comunidad guaraní-kaiowá de Pyelito Kue/Mbarakay-Iguatemi-MS contenido en la carta enviada al Gobierno y a la justicia de Brasil el día 8 octubre de 2012, como reacción a la reposición aprobada por los tribunales federales de Navirai MS (conforme al proceso 0000032-87. 2012.4.03.6006, de 29 de septiembre de 2012).⁴³ Después de recitar una letanía cruel sobre amenazas, muertes, expulsiones, pistoleros, "en una comunidad indígena cercada por la soja, la caña de azúcar y el odio", como describe Egon Heck, coordinador del CIMI, grita también:

queremos morir y ser enterrados junto a nuestros antepasados, aquí, donde estamos hoy en día, así que pedimos al Gobierno y al Tribunal

42 "A fin de que este pacto social no sea, pues, una vana fórmula, él encierra tácitamente el compromiso, que por sí solo puede dar fuerza a los otros, de que cualquiera que rehúse obedecer la voluntad general será obligado a ello por todo el cuerpo: lo que no significa otra cosa que se lo forzará a ser libre". Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*. Disponible en: <http://www.inep.org/Textos/1Independencia/Imag/Rousseau-Elcontratosocial.pdf>

43 Decisión aprobada por la Corte Federal de Navirai (Mato Grosso do Sul). El documento se encuentra disponible para su consulta en la página web del Ministerio Público Federal: <http://6ccr.pgr.mpf.gov.br/destaques-do-site/decisao-que-defere-eliminar-em-acao-possessoria-incidente-sobre-ati-puelito-processo-no-0000032-87-2012-4-03-6006/view>. También es de destacar que, en octubre de 2012, el Ministerio de Justicia suspendió la orden judicial que autorizaba el desalojo de la población indígena de Pyelito-Kuê/Mbarakay. Sin embargo, se decidió que, hasta la finalización de la demarcación de ese territorio, la población guaraní-kaiowá tekohá debía restringirse a un área de una hectárea (10.000 m²). Para obtener más información consúltese la información provista por Articulação dos Povos Indígenas (APIB): <http://blogapib.blogspot.pt/2012/10/suspensao-o-despejo-da-comunidade.html>.

Federal no conceder una orden de desalojo o expulsión, y decretar en cambio nuestra muerte colectiva y enterrarnos a todos aquí. Pedimos, de una vez por todas, decretar nuestra destrucción y extinción total, además de enviar varios tractores para cavar un gran agujero en el que arrojar y enterrar nuestros cuerpos. Esta es nuestra petición a los jueces federales. Quedamos en espera de la decisión de la justicia federal. Decreten nuestra muerte colectiva, de los guaraní y kaiowá de Pyelito Kue/Mbarakay, y entiérrrennos aquí, puesto que decidimos plenamente no salir de aquí vivos ni muertos.⁴⁴

Al leer esta carta recuerdo lo que pasó hace quince años, cuando el pueblo uwa de Colombia amenazó con el suicidio en masa si avanzaba la exploración petrolera en sus territorios sagrados. En ese momento, hice un estudio en Colombia y seguí de cerca el caso.⁴⁵ Si bien la defensa de la tierra con la vida —y este fue el mensaje también de los guaraní-kaiowá— no es lo mismo que considerar la hipótesis de un suicidio en masa, es imposible no establecer una relación, ya que los uwa también luchaban para que sus territorios no acabasen contaminados por la codicia de Occidente.⁴⁶ El pueblo uwa logró el apoyo nacional e internacional para detener la operación en los términos que se habían propuesto. El destino de estos y otros pueblos indígenas y cimarrones en la lucha por defender sus derechos colectivos depende de ellos y de nosotros.

Al igual que los uwa, en Colombia otros pueblos indígenas se han movilizad para conseguir la protección de sus territorios ancestrales frente a las amenazas generadas por las empresas y el Estado que quieren explotar los recursos. Por

44 Extracto de la carta de la Comunidad Guaraní-Kaiowá de teko-ha Pyelito Kue/Mbarakay (en el municipio de Iguatemi, Mato Grosso do Sul) dirigida al Gobierno y los tribunales de Brasil. Documento disponible en su totalidad en: <http://www.cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6553>. Consultado el 18 de marzo de 2013.

45 Véase a este respecto Sánchez (2001: 5-142); Rodríguez Garavito y Arenas (2007).

46 La información que se ha difundido por Internet sobre un posible suicidio masivo causó más distorsión que comprensión hacia la causa guaraní-kaiowá. El CIMI emitió una nota sobre el asunto explicando que la muerte colectiva no es lo mismo que el suicidio colectivo. El texto de la nota está disponible en: http://cimi.org.br/site/pt-br/?system=news&conteudo_id=6578&action=read.

ejemplo, el pueblo indígena embera katío, en el departamento de Córdoba, tuvo que sufrir las consecuencias de la construcción inconsulta de la represa de Urrá en su territorio ancestral. La construcción de este megaproyecto afectó de forma directa la vida del pueblo indígena por varias razones. Por ejemplo, la construcción de la represa modificó el cauce del río, lo que terminó por cambiar el recorrido de los peces para el desove. La pared de la represa impidió que los peces nadaran río arriba y eso afectó la pesca que realizaban ancestralmente los embera katío, sometiéndolos a padecer hambre por no poder conseguir el alimento necesario que antes conseguían del río. La vida de los embera katío también se puso en riesgo porque grupos armados de derecha, al margen de la ley, conocidos como paramilitares, asesinaron a varios líderes indígenas que se opusieron a la construcción de la represa y reclamaron la protección de su territorio colectivo. Entre las víctimas se encuentran los líderes Kimy Pernía Domicó, Alonso Domicó Jarupia y Lucindo Domicó Cabrera, a los que asesinaron grupos paramilitares por luchar en defensa de la protección del territorio embera y de la vida de sus compañeros indígenas (Rodríguez Garavito y Orduz 2012b).

Un poco más al norte del país, en el departamento de La Guajira, los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta lucharon en la primera década del siglo XXI en contra de la construcción de otra represa: la Ranchería. Con la construcción de esta represa se inundaron más de treinta sitios sagrados para el pueblo indígena wiwa, se destruyeron varios lugares de siembra y se ahogaron muchos animales que la comunidad usaba para su subsistencia (Dejusticia 2013). Los pueblos indígenas acudieron a la Corte Constitucional colombiana para obtener su protección y el proceso jurídico fue negativo para ellos, puesto que ese tribunal negó la protección basándose en un argumento procesal del derecho colombiano.⁴⁷

47 La sentencia en la que la Corte Constitucional de Colombia resolvió la solicitud de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Neva-

Además de Brasil y Colombia, también en Paraguay se ha dado, desde la segunda mitad del siglo XX, una gran expansión de la agroindustria, sobre todo en la región del Chaco, en la que se produce soya y hay ganadería extensiva (Pastore 2013). En esa zona del país decenas de pueblos indígenas han sido exterminados y los sobrevivientes deben resistir los efectos de no tener protegidos sus territorios ancestrales. En medio del conflicto entre los ganaderos y hacendados con los pueblos indígenas, el Estado paraguayo ha sido condenado en tres ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por no proteger los derechos al territorio de los pueblos indígenas yakye axa (2005),⁴⁸ sawhoyamaxa (2006)⁴⁹ y xákmok kásek (2010).⁵⁰

En todas las decisiones la Corte ordenó que se les debían titular de manera colectiva los territorios ancestrales a las comunidades indígenas. No obstante, en ninguno de los casos se les han devuelto los territorios ancestrales porque justamente sus tierras son hoy propiedad de hacendados dedicados a proyectos agroindustriales. La única vía jurídica para que los pueblos indígenas obtengan sus títulos colectivos es que las tierras sean expropiadas a los terratenientes del Cacho paraguayo. Como la autoridad facultada para realizar la expropiación de los territorios es el Congreso Nacional, los hacendados han utilizado sus redes políticas para impedir que se aprueben proyectos de ley que expropien las tierras a favor de los pueblos indígenas. En el caso de la comunidad yakye

da de Santa Marta (kogi, wiwa, arhuaco y kankuamo) fue la T-154 de 2009. Para conocer el texto de la sentencia véase: <http://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/2009/t-154-09.htm>

48 Para conocer la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la comunidad indígena de yakye axa véase: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf

49 Para conocer la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la comunidad indígena de sawhoyamaxa véase: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp2.pdf

50 Para conocer la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la comunidad indígena de xákmok kásek véase: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf

axa, los indígenas no pudieron obtener los territorios ancestrales que reclamaban por la oposición del propietario de los predios. La comunidad sawhoyamaxa ha luchado para que el proyecto de ley de expropiación sea aprobado en el Congreso Nacional (Observatorio de Justicia Ambiental 2013b). Por último, la comunidad xákmok kásek se ha movilizado para que el Congreso Nacional redacte el proyecto de ley, lo presente y lo apruebe.

La tensión entre el desarrollo y el derecho de los pueblos a liberarse del colonialismo y el neocolonialismo

Paso ahora a explicar con brevedad la tercera dimensión de la tensión entre el derecho al desarrollo y otros derechos, en este caso el derecho a la libre determinación de las poblaciones de otros países. En el continente latinoamericano esta dimensión se aplica casi en exclusiva a Brasil y tiene que ver con su carácter de país semiperiférico de grandes dimensiones, y con su proceso de afirmación internacional como país emergente y, desde hace algún tiempo, como potencia regional. En pocas palabras, esta dimensión puede denominarse subimperialismo, un concepto que debo a Ruy Mauro Marini.

Ruy Mauro Marini, aunque no es un “ilustre desconocido” en Brasil, de donde se exilió durante la dictadura militar, es hoy poco estudiado, a pesar de que su trabajo sobre los modos de afirmación de Brasil como potencia regional goza hoy de actualidad renovada para el país. Marini, uno de los proponentes de la “teoría de la dependencia”, acuñó el concepto de “subimperialismo brasileño”. En su opinión, Brasil era “un centro mediano de acumulación [de capital] o potencia capitalista mediana”⁵¹ que, a finales de los años setenta, mostraba señales de reproducir las acciones imperialistas en sus relaciones económicas internacionales.

51 Publicado originalmente en Marini (1977). Disponible en: http://www.marini-escritos.unam.mx/006_acumulacion_es.htm. Consultado el 23 de agosto de 2013.

Según Mathias Luce, Marini previó que Brasil asumiría una posición más compleja y contradictoria que la de ser solo una correa de transmisión del imperialismo estadounidense. Al mismo tiempo que el Estado brasileño se asociaba a la política de hegemonía mundial desarrollada por Estados Unidos, generaba fricciones en diversos asuntos, con el objetivo de conseguir concesiones del poder dominante en su “búsqueda de una autonomía relativa en el marco de su dependencia” (Luce 2007: 13). Esta posición, muy criticada en su momento por Fernando Henrique Cardoso y José Serra en *As desventuras da dialéctica da dependência* (1978),⁵² tenía una base sólida. El carácter intermedio de Brasil, en el marco de la división internacional del trabajo, le permitió crear una relación de *cooperación antagónica* con los poderes dominantes, con el objetivo de desarrollar una política expansiva relativamente autónoma, es decir, de crear una esfera de influencia propia en la región, sin comprometer las relaciones de dependencia estructural con la hegemonía internacional de Estados Unidos. Un aspecto subrayado en particular por Marini es el papel fundamental del Estado (entonces una dictadura militar) en el fomento de la política expansionista, actuando como movilizador e interlocutor de los intereses económicos en juego. Marini define el subimperialismo así:

Defino [...] subimperialismo como la forma que toma la economía dependiente al llegar a la etapa de los monopolios y del capital financiero. El subimperialismo tiene dos componentes básicos: en primer lugar, una composición orgánica [del capital] media en la escala mundial de las estructuras productivas nacionales y, en segundo lugar, el ejercicio de una política expansionista relativamente autónoma, que no solo va acompañada de una mayor integración con el siste-

52 Los argumentos de estos autores para oponerse a la teoría de Marini se basaban en cuatro grandes ideas claves: 1) el desarrollo económico nacional y la crítica de la perspectiva asignada a Marini sobre el estancamiento económico; 2) el intercambio no es completamente desigual; 3) el subimperialismo tiene puntos oscuros; 4) la sobreexplotación de la mano de obra. Para un análisis más detallado de esta controversia véase Luce (2011), “Cardoso e Serra: um não debate”. Disponible en: <http://www.lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/36974/000817628.pdf?sequencia=1>.

ma productivo imperialista, sino que se mantiene en el marco de la hegemonía ejercida por el imperialismo internacional. Expresado de esa forma nos parece que, con independencia de los esfuerzos de Argentina y de otros países por llegar al nivel subimperialista, solo Brasil expresa de forma plena un fenómeno de esta naturaleza en América Latina (Marini 1977).

No voy a analizar esa cuestión, que dejo a los expertos del comercio internacional. Me interesa solo señalar que, con independencia de la validez intrínseca del concepto, es el que mejor expresa cómo Brasil, en diferentes contextos internacionales, comienza a ser visto por los movimientos sociales que defienden los intereses de las personas afectadas por los proyectos brasileños de expansión económica. Menciono solo dos de ellos, que se cruzaron en mi camino de investigación, sobre temas muy diferentes en dos países situados en distintos continentes: Bolivia y Mozambique.⁵³

El primero se refiere a la controversia por la construcción de la autopista que une Villa Tunari, en Bolivia, con San Ignacio de Moxos, en el norte de la Amazonia. Esa carretera atraviesa en parte de su recorrido el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (Tipnis), una zona de rica biodiversidad en la que viven pueblos indígenas (moxeños, chimanes y yuracarés) que no han sido consultados de conformidad con la Constitución vigente y el derecho internacional.⁵⁴ De

53 Sobre el modelo de desarrollo en curso en Brasil y su relación con otros países del Sur global, en este caso Angola y Mozambique, véase “A História Contada Pela Caça ou Pelo Caçador? Perspectivas sobre o Brasil em Angola e Moçambique”. Disponible en: <http://www.pacs.org.br/files/2013/03/Relatorio-Africa.pdf>. Consultado el 26 de agosto de 2013.

54 La decisión de construir la carretera en su tramo II, que atraviesa el Tipnis, se tomó sin celebrar una consulta previa. En respuesta, en 2011 los indígenas de las tierras bajas realizaron la VIII Marcha Indígena en Defensa del Tipnis, la Vida y el Territorio. El Gobierno trató de detener esta marcha llegando a la violenta represión en Chaparina, pero la voluntad de los manifestantes y el apoyo en las ciudades consiguió que llegaran a la sede del Gobierno y luego la aprobación de una ley que declaraba la inviolabilidad del Tipnis (Ley 180 de Protección del Tipnis) y, por tanto, la suspensión de la construcción de la polémica carretera. Poco después, el Gobierno fomentó una marcha antagonista de indígenas, colonos y productores de coca

hecho, los pueblos indígenas no solo no fueron consultados, sino que se manifestaron en contra del proyecto; en particular, realizaron una larga marcha desde la Amazonia hasta La Paz, que representó políticamente la resistencia de los pueblos indígenas y obligó al Gobierno boliviano a una política en extremo confusa, de retrocesos y avances, pero siempre decidida a mantener el trazado de la carretera por en medio del parque.⁵⁵ Resulta que la carretera, ya levantada en parte fuera del parque nacional, iba a ser construida por una empresa brasileña, OAS Construtora, y financiada en un 80 % por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) del Brasil.⁵⁶ El fantasma del subimperialismo brasileño aparecía sin dificultad de la convergencia de dos factores: la posible vinculación de la carretera del Tipnis con la “geopolítica de la IIRSA” (Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana), una política de infraestructuras impulsada por Brasil en la región,⁵⁷ y la visita del expresidente

que reclamaban la construcción de la autopista; la nueva normativa (Ley 222 de Consulta de los Pueblos Indígenas del Tipnis) aprobó una consulta con respecto a la protección de ese territorio. Con esta norma y una resolución del Tribunal Constitucional Plurinacional que condicionó esa consulta a otra consulta previa con los pueblos indígenas, en la segunda mitad de 2012 el Gobierno desarrolló un proceso de consulta —mucho más tarde de lo esperado—, al que se opusieron los dirigentes y varias comunidades del Tipnis, que no obstante habían realizado sin resultados la IX Marcha Indígena, esta vez como señal de rechazo a una consulta que, a su juicio, no tenía legitimidad ni validez por no ser previa, concertada, libre o informada. Por tanto, la consulta establecida en la Constitución fue objeto de controversia y su resultado tiene diferentes interpretaciones. Para una narración completa y detallada de la VIII Marcha Indígena, así como de los documentos y las leyes sobre este conflicto, véase la Fundación Tierra. Disponible en: <http://marcha.ftierra.org/>.

55 La posición oficial y la justificación del Gobierno en relación con la carretera a través del Tipnis se pueden encontrar en el libro del vicepresidente Álvaro García Linera (2012). Para una crítica radical de la acción oficial, véase Raúl Prada (2012).

56 Presionado por la VIII Marcha Indígena y alegando “incumplimientos” de la empresa, el presidente Evo Morales decretó en abril de 2012 la caducidad del contrato celebrado con la empresa brasileña OAS para construir la carretera a través del Tipnis. Esta decisión afectó también a la financiación del BNDES.

57 A pesar de que la carretera a través del Tipnis no aparece de manera explícita entre las iniciativas de la IIRSA, se supone que tiene un

Lula a Bolivia en septiembre de 2011, con el objeto de defender la construcción de la carretera.⁵⁸

El segundo caso se refiere a Mozambique, donde he estado llevando a cabo diversos proyectos de investigación.⁵⁹ Como es evidente, Angola es mucho más importante que Mozambique como país para la expansión económica de Brasil, y de los análisis que se han efectuado emerge una situación muy similar a la analizada por Mauro Marini.⁶⁰ En el caso de Mozambique cito dos ejemplos de lo que puede considerarse como subimperialismo brasileño. El primero es la explotación de carbón realizada por Vale do Rio Doce en la región de Tete.⁶¹ Todo parece indicar que Vale realiza sus inversiones en diferentes regiones del mundo, en las que opera con mínima consideración por los efectos sociales y ambientales. Muestra de ello es el hecho de que Vale, la segunda mayor compañía minera del mundo, fue elegida en 2012 por la prestigiosa organización Public Eye como la empresa más dañina de todo el mundo, junto al Barclays Bank.⁶² En el caso de la región de

alcance geopolítico en el ámbito de los proyectos de infraestructura de la misma en el área de transporte, energía y comunicaciones.

58 Esta defensa fue en particular eficaz porque la llevó a cabo un líder político muy querido en Bolivia gracias a su intervención activa en la defensa del Gobierno legítimo de Evo Morales durante el intento de golpe de Estado en agosto de 2008, que puso al país al borde de la secesión.

59 Véase al respecto Santos y Trinidad (2003a y 2003b), y los volúmenes del proyecto internacional “Reinventar a emancipação social”, que realicé entre 1999 y 2002, y en el que participaron 69 investigadores en 6 países: Sudáfrica, Brasil, Colombia, India, Mozambique y Portugal. El proyecto se puede encontrar en www.ces.fe.uc.pt/emancipa. Los principales resultados de la investigación se publicaron en seis volúmenes: Santos (2003, 2004, 2005a, 2005b, 2009 y 2011).

60 Baste decir que en 2012, el BNDES estableció la meta de 2 mil millones de dólares en préstamos para las empresas brasileñas que tuvieran actividad en Angola, lo que representa una de las mayores proporciones de financiación en el extranjero. En 2003, el año de inicio de la presidencia de Lula, el número de inversiones del BNDES fue tan solo de 200 millones dólares.

61 Véase al respecto: <http://www.mst.org.br/node/8437>. Consultado el 28 de agosto de 2013.

62 Para reforzar su visibilidad, este premio negativo se presentó en una ceremonia simbólica en la que la conferencia central la ofreció el

Tete, las poblaciones campesinas y las organizaciones no gubernamentales que las han apoyado han venido denunciando graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por Vale: desalojo arbitrario de poblaciones, reasentamientos que violaban las condiciones anunciadas públicamente, represión brutal de la resistencia popular, prohibición de entrada a las organizaciones de derechos humanos en los territorios bajo su jurisdicción.⁶³ Todo esto con la connivencia del Estado de Mozambique, cuyas promesas de salvaguardar los derechos de las poblaciones parecen cada vez más huecas, a medida que se conocen los negocios entre Vale y las empresas de las que es socio el empresario Armando Guebusa, que también es presidente de la República. Con gran riesgo, las organizaciones no gubernamentales que luchan por defender los derechos de las personas han logrado llamar la atención de la opinión pública mundial hacia la bomba de tiempo que la codicia por los recursos naturales está creando en África, y de la que Sudáfrica y otros países son también un ejemplo.⁶⁴

El segundo ejemplo es un proyecto de agroindustria, el Programa para o desenvolvimento da agricultura nas savanas tropicais em Moçambique-ProSavana. Esta es una empresa producto de un acuerdo de colaboración entre Brasil (gobierno y agroindustria) y Japón, con el objetivo de ofrecer unos 10 millones de hectáreas del norte de Mozambique a las grandes compañías de agroindustria brasileñas (maíz, soja, girasol y

premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz. Véase: <http://www.publiceye.ch/en/news/press-release-27th-january-2012/>. Consultado el 22 de agosto de 2013.

63 Véase sobre esta cuestión: <http://www.advivo.com.br/blog/luis-nassif/os-protestos-contra-o-projeto-da-vale-em-mocambique>. Consultado el 22 de agosto de 2013.

64 No es tarea fácil, como lo demuestra el caso del activista mozambiqueño, defensor de la justicia ambiental, Jeremías Vunjave, al que se le impidió entrar en Brasil para participar en la conferencia de la ONU Río +20 (junio de 2012). Iba a denunciar los abusos de la multinacional Vale en Mozambique. Ante la protesta mundial que provocó la deportación, las autoridades brasileñas le permitieron entrar la segunda vez que lo intentó.

otros cultivos comerciales).⁶⁵ En esta región, llamada Corredor de Nacala, viven 4 millones de campesinos que están en riesgo de perder sus tierras como consecuencia de la ejecución del proyecto. Desde 2007-2008 ha habido una carrera por comprar tierras entre las empresas multinacionales extranjeras.⁶⁶ En el informe de 2011, el Banco Mundial considera que Brasil y Mozambique son dos de los países que más pueden ampliar su frontera agrícola (Deininger *et al.* 2011). Según Clements y Fernandes (2013: 1), la creciente adquisición de tierras ha causado un aumento del precio en Brasil y América Latina, lo que ha significado que las empresas de agroindustria brasileñas tiendan a favorecer la inversión en el África subsahariana, en países como Mozambique, donde la tierra fértil es muy barata y vastas extensiones pueden ser arrendadas con contratos a largo plazo. Se benefician de la complicidad del Gobierno de Mozambique, que está entre los gobiernos de los países en desarrollo que más promueve la propiedad extranjera de las tierras y la concentración de la propiedad del suelo, para beneficio exclusivo de la élite del poder.⁶⁷ El proyecto ProSavana procede en absoluto secreto, sin consulta ni participación pública, de acuerdo con los planes elaborados por consultores extranjeros (Vigna Brasil y Fundação Getúlio Vargas), para quienes las tierras fértiles están disponibles y los 4 millones de campesinos serán obstáculos para el desarrollo y, por tanto, expulsados de sus tierras ancestrales. Al asumir una posición subimperialista, o neocolonialista, como prefiere llamarla la

65 Este programa tiene una estructura parecida a la de Prodecer, el programa de cooperación brasileña y japonesa para el desarrollo agrícola en el cerrado brasileño (una sabana). Subyacente a ambos está la misma intención de venta a los extranjeros del suelo y la concentración de la tierra.

66 Solo entre octubre de 2008 y septiembre de 2009 fueron compradas o rentadas en el mundo más de 22,5 millones de hectáreas de tierra, de las cuales dos tercios se encuentran en el África subsahariana (Deininger *et al.* 2011).

67 Véase: http://www2.fct.unesp.br/nera/projetos/clements_fernandes-2013.pdf. Consultado el 31 de agosto de 2013.

organización Diálogo dos Povos,⁶⁸ Brasil transmite al mundo un mensaje inquietante: el de que las potencias intermedias y hoy emergentes, muchas de las cuales fueron víctimas del colonialismo europeo, aprendieron mejor las lecciones de los colonizadores que las de sus antepasados que lucharon contra el colonialismo en nombre de la autodeterminación y la justicia social.

68 Véase: <http://www.dialogosdos povos.org/es/articulos/169-o-neocolonialismo-brasileiro-em-mocambique.htm>. Consultado el 31 de agosto de 2013.

Conclusión

La lucha por los derechos humanos en las primeras décadas del siglo XXI se enfrenta a nuevas formas de autoritarismo que conviven cómodamente con regímenes democráticos. Son formas de fascismo social, como las he llamado en mis escritos.¹ Si la depredación de los recursos naturales y la tierra que hace este modelo de desarrollo sigue influyendo en los Estados y los gobiernos democráticos, por un lado, para que estos hagan tabula rasa de los derechos de la ciudadanía y los derechos humanos, incluidos los consagrados en el derecho internacional y, por otro lado, para reprimir de manera brutal e impune a todos los que se atreven a resistirse a ese modelo, es posible que estemos ante una nueva forma de fascismo social: el fascismo desarrollista.

La manera en que se ha conformado esta lucha contra el fascismo desarrollista tiene tres características. La primera es que se trata de una lucha con una fuerte dimensión civilizadora. Esto implica, entre otras cosas, nuevas generaciones de derechos fundamentales: el derecho a la tierra como una condición de la vida humana y, por tanto, un derecho mucho más amplio que el derecho a la reforma agraria, al agua, los derechos de la naturaleza, el derecho a la soberanía alimentaria, a la diversidad cultural o a la salud colectiva. En conjunto, estos derechos constituyen un cambio de civilización que está en marcha y que sin duda no va a concluir pronto. Lo que es de

1 Sobre el concepto de fascismo social véase Santos (1998, 2002: 447-458 y 2006: 295-315).

verdad nuevo en esta lucha es que ese cambio civilizador, que por lo general invoca marcos de tiempo a largo plazo, debe asumirse con un sentido de urgencia que requiere tiempos cortos para evitar, por ejemplo, que una población se suicide colectivamente, para proteger a un líder ambiental indígena o cimarrón de las amenazas contra su vida, para prevenir y sancionar de forma ejemplar y efectiva la violencia ilegal contra poblaciones indefensas, o para poner fin al envenenamiento por agrotóxicos, tanto de productores como de consumidores. El futuro nunca ha estado tan cerca del presente. No hay nada que pueda reclamarse en nombre de un futuro que no tenga un nombre y un significado para los que viven hoy en día y pueden no estar vivos mañana.

Esta mezcla de tiempo y temporalidad no es fácil de concebir desde el punto de vista político, sobre todo por ir en contra de tradiciones de lucha que tienen dificultades para dar sentido a lo político salvo por la distinción entre táctica y estrategia.

La segunda característica de las luchas por los derechos humanos contrahegemónicos radica en que congregan diferentes conceptos de representatividad política. En las sociedades democráticas domina, y mucho, la representación amplia, por cantidad; la representación de las mayorías. Sabemos que en muchos países los pueblos indígenas y afrodescendientes son minoría. Es fácil, por tanto, estigmatizar sus luchas por la tierra y el territorio como luchas de minorías que no pueden tener poder de veto sobre planes de desarrollo que favorecen a la mayoría. A esto hay que darle dos respuestas. La primera tiene que ver con la justicia histórica. Estas personas no eran minorías en su territorio: se convirtieron en minorías a consecuencia de las políticas de exterminio de los colonizadores o de la trata de esclavos que los alejaron de su tierra. Nadie puede tomarse en serio la aspiración por la justicia histórica sin aceptar que en las sociedades sometidas al colonialismo europeo siempre hay que equilibrar la representación por cantidad con la representación por calidad, la representación de los que son todavía más cruciales para conseguir la justicia histórica

cuantos menos son y, por tanto, cuanto más representan la violencia del genocidio de otros tiempos. La segunda respuesta es que estas minorías puedan estar luchando en nombre de un futuro no solo para ellos, sino para todos. Al defender sus tierras y medios de vida están luchando para que el planeta no se convierta en un lugar inhabitable en un futuro próximo. Defienden los intereses de las mayorías aun antes de que esos intereses tengan mayorías que los defiendan.

La tercera característica de la lucha por los derechos humanos contrahegemónicos a principios del siglo XXI también va en contra de las inercias del pensamiento crítico y la política de izquierda eurocéntricos. Es la necesidad de articular luchas hasta ahora separadas por un mar de diferencias y divisiones entre tradiciones de lucha, conjuntos de reivindicaciones, vocabularios y lenguajes de emancipación, y formas de organización política y de lucha. Las nuevas reglas de un capitalismo global sin reglas obligan a ver en la lucha por el medioambiente, la lucha de los pueblos indígenas y cimarrones; en la lucha por los derechos económicos y sociales, la lucha por los derechos civiles y políticos; en la lucha por los derechos individuales, la lucha por los derechos colectivos; en la lucha por la igualdad, la lucha por el reconocimiento de la diferencia; en la lucha contra la violencia doméstica, la lucha por la libertad de orientación sexual y la de los campesinos pobres; en la lucha por el derecho a la ciudad, la lucha contra la violencia en el campo y por el derecho a la salud colectiva. La falta de humanidad y la indignidad humana no pierden tiempo eligiendo entre luchas para destruir la aspiración humana a la humanidad y la dignidad. Lo mismo deberían hacer todos los que luchan por evitar que eso ocurra.

Referencias bibliográficas

Abrão, Paulo y Marcelo D. Torelly. 2010. "Justiça de Transição no Brasil: a dimensão da reparação" (pp. 26-59), en *Repressão e Memória Política no Contexto Ibero-Brasileiro: Estudos sobre Brasil, Guatemala, Moçambique, Peru e Portugal*, editado por Boaventura de Sousa Santos, Paulo Abrão, Cecília MacDowell, Marcelo D. Torelly. Brasília: Ministério da Justiça; Coimbra: Universidade de Coimbra, Centro de Estudos Sociais.

Abrão, Paulo *et al.* 2009. "As Caravanas da Anistia: um mecanismo privilegiado da Justiça de Transição". *Revista Anistia Política e Justiça de Transição* 2: 112-149.

Al-Jabarti, Abd Al-Rahman. 1993[1798]. *Napoleon in Egypt: Al-Jabarti's Chronicle of the French Occupation, 1798*. Traducción de Shmuel Moreh. Princeton: Markus Wiener Publishing.

An-Na'Im, A. A. (ed.) (1992). *Human Rights in Cross-Cultural Perspectives. A Quest for Consensus*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Arendt, Hannah. 2004. *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza.

Arendt, Hannah. 2006. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza.

Ayerbe, Luís Fernando (ed.). 2012. *Territorialidades, conflitos e desafios à soberania estatal na América Latina*. São Paulo: Fundação Memorial da América Latina.

Barbosa da Silva, Alexandra. 2009. "Entre a aldeia, a fazenda e a cidade: ocupação e uso do território entre os Guarani de Mato Grosso do Sul". *Tellus* 9 (16): 81-104.

Belo Sun 2012. *Relatório de Impacto Ambiental - RIMA. Projecto Volta Grande*. Acessível em http://www.sema.pa.gov.br/download/2BSML001-1-EA-RIM-0002_RIMA_REVISADO.pdf

Bhagwati, Jagdish (ed.). 1977. *The New International Economic Order*. Cambridge: MIT Press.

Bloch, Ernst. 1995 [1947]. *The Principle of Hope*. Cambridge: MIT Press.

Bosco, Fernando. 2006. "The Madres de Plaza de Mayo and three decades of human rights' activism: Embeddedness, emotions, and social movements". *Annals of the Association of American Geographers*, 96 (2): 342-365.

Burke, Roland. 2010. *Decolonization and the evolution of International human rights*. Philadelphia: Univ. Pennsylvania Press.

Caicedo, Danilo. 2012. "Criminalización de la justicia indígena" (pp. 207-242), en *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, editado por Boaventura de Sousa Santos y Agustín Grijalva. Quito: Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburg.

Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto. 1969. *Dependencia y desarrollo en América Latina*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Cardoso, Fernando Henrique y José Serra. 1978. "As desventuras da dialéctica da dependência". *Estudos Cebrap* 23: 33-80.

Carneiro, F. F., W. Pignati, R. M. Rigotto, L. G. S. Augusto, A. Rizzolo, N. M. X. Faria et al. 2012a. *Dossiê Abrasco - Um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde. Parte 1- Agrotóxicos, Segurança Alimentar e Nutricional e Saúde*. Rio de Janeiro: Abrasco.

Carneiro, F. F., W. Pignati, R. M. Rigotto, L. G. S. Augusto, A. Rizzolo, N. M. X. Faria et al. 2012b. *Dossiê Abrasco - Um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde. Parte 2 - Agrotóxicos, Saúde e Sustentabilidade*. Rio de Janeiro: Abrasco.

Clements, Elizabeth y Bernardo Fernandes. 2013. *Estrangeirização da terra, agronegócio e campesinato no Brasil e Moçambique*. Disponible en: http://www2.fct.unesp.br/nera/projetos/clements_fernandes-2013.pdf,

Cox, Robert. 1979. "Ideologies and the NIEO: Reflections on some recent literature". *International Organization* 33 (2): 257-302.

Deininger, Klaus et al. 2011. *Rising Global Interest in Farmland: Can It Yield Sustainable and Equitable Benefits?* Washington: The World Bank.

Dejusticia (Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad). 2013. *El pueblo wiwa y la represa ranchería*. Disponible en: <http://dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidiscriminacion&publicacion=1649>.

Eberhard, Christoph. 2002. *Droit de l'homme et dialogue interculturel*. Paris: Éditions des Écrivains.

Ferreira, Eva Maria Luiz y Antonio Brand. 2009. "Os Guarani e a erva mate". *Fronteiras, Dourados, MS*, 11 (19): 107-126.

Fico, Carlos et al. (ed.). 2008. *Ditadura e democracia na América Latina: balanço histórico e perspectivas*. Rio de Janeiro: FGV Editora.

Frank, André Gunder. 1969. "Latin America: Underdevelopment or revolution". *Nova Iorque - Monthly Review*.

Fundación Pachamama. 2013. *La nueva ronda de licitación petrolera y el derrumbe del paradigma constitucional*. Disponible en: <http://pachamama.ed.ec/la-nueva-ronda-de-licitacion-petrolera-y-el-derrumbe-del-paradigma-constitucional/>.

García-Linera, Álvaro. 2012. *Geopolítica de la Amazonia. Poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*. Bolivia: Programa del Vicepresidente del Estado Álvaro García Linera.

Genro, Tarso. 2012. *Universalidade e crise dos direitos humanos. Conferência proferida em Caxias do Sul-RS. Iº Congresso Internacional dos Direitos Humanos*. Disponible en: <http://tarsogenro.com.br/universalidade-e-crise-dos-direitos-humanos/>.

Gire. 2012. *Reformas aprobadas a las constituciones estatales que protegen la vida desde la concepción/fecundación 2008-2011*. Disponible en: https://www.gire.ed.mx/images/stories/ley/ReformasAbortoConstitucion_270712.pdf.

Goodale, Mark. 2009a. *Surrendering to utopia: An anthropology of human rights*. Stanford: Stanford University Press.

Goodale, Mark. 2013. *Human rights at the crossroads*. Nueva York: Oxford University Press.

Goodale, Mark (ed.). 2013. *Human rights: Politics and practice*. Oxford: Oxford University Press.

Goodhart, Michael (org.). 2013. *Human rights: Politics and Practice*. Oxford: Oxford University Press.

Heck, Egon. 2012. *Mato Grosso do Sul- Piraju, a um passo da cova*. Disponible en: <http://www.cimi.ed.br/site/pt-br/?system=news&action=read&id=6549>. Consultado el 21 de agosto de 2013.

Hinkelammert, Franz. 2004. *Crítica de la Razón Utópica*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

- Hurewitz, J. C. (ed.). 1975. *The Middle East and North Africa in world politics: A documentary record*. New Haven: Yale University Press.
- Ianni, Octávio. 1971. "La sociología de la dependencia en América Latina". *Revista Paraguaya de Sociología* I (21).
- Lima, A. C. de Souza. 1995. *Um grande cerco de paz: poder tutelar e indianidade no Brasil*. Petrópolis: Vozes.
- Lima, André, Raul Valle y Tasso Azevedo. 2012. *13 Razões para o veto total do PL 1876/99 do Código Florestal*. Disponible en: <http://www.institutocarbonobrasil.ed.br/ecossistemas1/noticia=730404>
- Llasag, Raúl. 2010. "Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador, año 2010; el caso la Cocha" (pp. 93-107), en *Develando en desencanto. Informe sobre Derechos Humanos, Ecuador 2010*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Lobato, Monteiro. 2008. *As caçadas de Pedrinho*. São Paulo: Editora Globo.
- Luce, Mathias. 2007. *O subimperialismo brasileiro revisitado. A política de integração regional do governo Lula. 2003-2007*. Porto Alegre: Programa de Pós-Graduação em Relações Internacionais (PPGRELINTER-UFRGS).
- Luce, Mathias. 2011. *A teoria do subimperialismo em Ruy Mauro Marini. Contradições do capitalismo dependente e a questão do padrão de reprodução do capital. A história de uma categoria*. Tese Doutorado em História, UFRGS. Rio Grande do Sul.
- Marshall, Thomas Humphrey. 1950. *Citizenship and social class and other essays*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Marini, Ruy Luce. 1977. "La acumulación capitalista mundial y el subimperialismo". *Cuadernos Políticos* 12: 20-39.
- Mazower, Mark. 2012. *Governing the World: The history of an idea*. Nueva York: The Penguin Press.
- Merry, Sally Engle. 2006. *Human Rights and gender violence: Translating International Law into local justice*. Chicago: University of Chicago Press.
- Monteiro, Telma. 2012. "Como Belo Monte Viabiliza a mineração em terras indígenas". *Correio da cidadania*. Disponible en: http://www.correiocidadania.com.br/index.php?option=com_content&view=article&id=7608:manchete110912&catid=72:imagens-rolantes

Moyn, Samuel. 2010. *The last utopia, human rights in History*. Cambridge: Harvard University Press.

Mura, Fabio. 2005. "Por que fracassam os projetos de desenvolvimento entre os Guarani de Mato Grosso do Sul? Notas críticas para uma política de sustentabilidade". *Tellus*, 5 (8/9): 53-72.

Murphy, Craig. 1984. *Emergence of the NIEO Ideology*. Boulder: Westview.

Observatorio de Justicia Ambiental. 2013a. *Las promesas incumplidas a los descendientes del jaguar*. Disponible en: <http://ojambiental.org/2013/08/20/las-promesas-incumplidas-a-los-descendientes-del-jaguar/>.

Observatorio de Justicia Ambiental. 2013b. *Sawhoyamaya y la lucha por la tierra*. Disponible en: <http://ojambiental.org/2013/11/08/sawhoyamaya-y-la-lucha-por-la-tierra/>

Pastore, Carlos. 2013. *La lucha por la tierra en el Paraguay*. Asunción: Intercontinental Editora.

Prada, Raúl. 2012. *Miseria de la geopolítica. Crítica a la geopolítica extractivista*. Disponible en: <http://www.rebellion.org/docs/157961.pdf>

Prashad, Vijay. 2007. *The Darker Nations: A People's History of the Third World*. Nova Iorque: The New Press.

Rigotto, Raquel Maria et al. (ed.) 2011. *Agrotóxicos, trabalho e saúde: vulnerabilidade e resistência no contexto da modernização agrícola no Baixo Jaguaribe/CE*. Fortaleza: Edições UFC.

Rodríguez Garavito, César. 2012. *Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*. Bogotá: DeJusticia. Disponible en: <http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidiscriminacion&publicacion=1203>

Rodríguez Garavito, César y Luis Carlos Arenas. 2007. "Derechos indígenas, activismo transnacional y movilización legal: la lucha del pueblo u'wa en Colombia", en Boaventura de Sousa Santos y César Rodríguez Garavito (eds.), *El derecho y la globalización desde abajo*. Barcelona: Anthropos

Rodríguez Garavito, César y Natalia Orduz. 2012a. *La consulta previa: dilemas y soluciones*. Bogotá: Colección Dejusticia. Disponible en: <http://dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidiscriminacion&publicacion=1246>.

Rodríguez Garavito, César y Natalia Orduz. 2012b. *Adios río. La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá*. Bogotá: Colección Dejusticia. Disponible en: <http://dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=antidisciminacion&publicacion=1288>

Sabbagh, Daniel. 2004. *Affirmative action policies: An International perspective. Background paper for HDR 2004*. United Nations Development Programme.

Sánchez, Beatriz Eugenia. 2001. "El reto del multiculturalismo jurídico. La justicia de la sociedad mayor y la justicia indígena" (pp. 5-142), en *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, editado por Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García-Villegas. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Sachs, Wolfgang (ed.). 1992. *The Dictionary of Development: a guide to knowledge as power*. London: ZedBooks.

Santos, Boaventura de Sousa. 1995. *Toward a new common sense: Law, Science and Politics in the paradigmatic transition*. London: Routledge.

Santos, Boaventura de Sousa. 1998. *Reinventar a democracia*. Lisboa: Gradiva.

Santos, Boaventura de Sousa. 2001. "Os Processos da globalização" (25-102), en *A Globalização e as Ciências Sociais*, editado por Boaventura de Sousa Santos. São Paulo: Cortez.

Santos, Boaventura de Sousa. 2002. *Toward a new legal common sense: Law, globalization, and emancipation*. London: Butterworths.

Santos, Boaventura de Sousa. 2003. "Introdução: para ampliar o cânone do reconhecimento, da diferença e da igualdade", en *Reconhecer para libertar: os caminhos do cosmopolitanismo multicultural*, Santos, Boaventura de Sousa. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Santos, Boaventura de Sousa. 2006. *A Gramática do Tempo*. São Paulo: Cortez.

Santos, Boaventura de Sousa. 2009a. "Más allá del pensamiento abismal: de las líneas globales a una ecología de saberes", en *Una epistemología del Sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*, editado por Boaventura de Sousa Santos. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, Clacso.

Santos, Boaventura de Sousa. 2009b. *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Argentina: ISLA.

Santos, Boaventura de Sousa. 2010. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. La Paz: Plural Editores. Disponible en: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Refundacion%20del%20Estado_Lima2010.pdf

Santos, Boaventura de Sousa. 2013. *Pela Mão de Alice*. São Paulo: Cortez.

Santos, Boaventura de Sousa. 2014a. *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos*. Madrid: Trotta.

Santos, Boaventura de Sousa. 2014b. *Epistemologies of the South. Justice against epistemicide*. Boulder: Paradigm Publishers.

Santos, Boaventura de Sousa. 2014c. *Democracia al borde del caos. Ensayo contra la autoflagelación*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2003. *Reconhecer para libertar: os caminhos do cosmopolitismo multicultural*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2004. *Democratizar la democracia: los caminos de la democracia participativa*. México: Fondo de Cultura Económica.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2005a. *Semear outras soluções: os caminhos da biodiversidade e dos conhecimentos rivais*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2005b. *Trabalhar o mundo: os caminhos do novo internacionalismo operário*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2009. *As vozes do mundo*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Santos, Boaventura de Sousa (ed.). 2011. *Producir para vivir. Los caminos de la producción no capitalista*. México: Fondo de Cultura Económica.

Santos, Boaventura de Sousa y César Rodríguez Garavito (eds.). 2007. *El derecho y la globalización desde abajo*. Barcelona: Anthropos

Santos, Boaventura de Sousa y João Carlos Trindade. 2003a. *Conflito e transformação social: uma paisagem das justicas em Moçambique*. vol. 1. Porto: Afrontamento.

Santos, Boaventura de Sousa y João Carlos Trindade. 2003b. *Conflito e transformação social: uma paisagem das justicas em Moçambique*. vol. 2. Porto: Afrontamento.

Santos, Boaventura de Sousa y Maria Paula Meneses (eds.). 2009. *Epistemologias do Sul*. São Paulo: Cortez.

Santos, Boaventura de Sousa y José Luis Exeni (eds.). 2012a. *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. Quito: Ediciones Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburg.

Santos, Boaventura de Sousa y Agustín Grijalva (eds.). 2012b. *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Ediciones Abya Yala y Fundación Rosa Luxemburg.

Silva, Luis Fernando Martins. 2010. "Apontamentos sociojurídicos sobre o tema 'políticas públicas de ação afirmativa para negros no Brasil'". *Revista da Associação de Pesquisadores Negros* 1 (2): 217-244.

Siqueira, M. T. et al. (eds.) 2011. *Agrotóxicos, trabalho e saúde: vulnerabilidade e resistência no contexto da modernização agrícola no Baixo Jaguaribe/CE*. Fortaleza: Edições UFC.

Terretta, Meredith. 2012. "'We had been fooled into thinking that the UN watches over the entire world': human rights, UN trust territories and Africa's decolonization". *Human Rights Quarterly* 34 (2): 329-360.

Tilly, Charles (ed.). 1975. *The Formation of National States in Western Europe*. Princeton: Princeton University Press.